

## OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

### INVITACIÓN PÚBLICA No.15 DE 2020

**“OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.**



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, DIECISIETE (17) DE JUNIODE 2020**

LIBERTY  
SEGUROS  
S.A



**Diaz Suarez, Jency (Colombia)** <Jency.Diaz@libertyseguros.co>

mar., 16 jun. 8:36 (hace 1 día)



para mí, Hans ▾

Respetados señores

De manera respetuosa nos permitimos solicitar se amplíe la hora para remitir observaciones al prepliego dado que el mismo fue publicado el viernes sobre las 11pm y los días subsiguientes fueron días no hábiles incluyendo un lunes festivo. Por la magnitud que reviste el programa se requiere remitir a reaseguradores por lo cual agradecemos se amplíe en un día hábil más el plazo para remitir observaciones o en su defecto se amplíe la hora para mañana 4pm dado que la fecha que transcurrió entre la publicación del mismo y el tiempo para observar es de apenas un día hábil

Saludo cordial

**Jency Diaz Suarez**

Coordinadora de Licitaciones

Gerencia de reaseguros y servicios al producto

---

Liberty Seguros

Calle 72 # 10-07, Bogotá, Colombia

Tel: +57 3103300 Ext 1165

17 de junio de 2020

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

contratacionauptc.edu.co

**contratacionauptc.edu.co**

**Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2020**

De conformidad con lo contemplado en el cronograma del proceso, nos permitimos remitir las siguientes observaciones al proceso citado en asunto:

1. Solicitamos que el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos NO sea vinculante para presentar oferta para grupo xxx, ni que sea obligatoria cotización del mismo a través de la nota vinculante con el grupo.

El ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos es de difícil consecución de términos en el mercado reasegurador, de no recibir términos nos vemos en la obligación de declinar el programa en su totalidad.

Es de precisar que el ramo en mención no reviste obligatoriedad de contratación a la luz de la norma, valga decir; Ley 1940 de 2018 artículo 47 que señala;

(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado ya las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas. Subrayado y negrilla nuestra.

En virtud de lo anterior, resulta viable no contemplar este seguro en el programa de la entidad, o en su defecto separarlo como se requiere al inicio de este escrito.

Como se mencionó, los seguros de daños reales para los bienes del estado colombiano si deben contar con el aseguramiento respectivo, el no amparar tales bienes acarrea para los servidores públicos representantes de la cada entidad las sanciones disciplinarias y pecuniarias del caso, citamos las normas aplicables; Ley 142 de 1993, artículo 100 y 107.

2. Solicitamos a la Entidad discriminar de manera detallada, todos los impuestos, costos y tasas que se causen dentro del contrato resultante del presente proceso. Sabiendo que son los de la Ley, pero que se especifique cuáles de la Ley son los que la entidad va a descontar.
3. Solicitamos nos suministren el pliego de condiciones en formato editable pues el publicado está en foto y algunos ítems son ilegibles y al transcribir el pliego para elaborar la oferta se puede incurrir en errores de transcripción
4. De acuerdo con la siniestralidad reportada, solicitamos incrementar el presupuesto en un 30%.

**5. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES**

- Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato no amparan ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la “Oficina de Control de Activos Extranjeros” del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

6. Solicitamos amablemente se publique el pliego de condiciones y sus anexos en formato PDF editable, debido a que los archivos adjuntos vienen en formato PDF pero en foto, lo cual hace imposible al proponente trabajar dichos archivos para la elaboración de las ofertas.

**OBSERVACIONES TECNICAS**

**PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES:**

7. Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información



de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<b>Valor asegurable inmueble</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
<b>Valor asegurable contenido</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
<b>Municipio</b>	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Departamento</b>	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Dirección del inmueble</b>	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
<b>Coordenadas Geográficas</b>	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
<b>Número de pisos</b>	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
<b>Rango de construcción</b>	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : - Antes de 1963 - Entre 1963 y 1977 - Entre 1978 y 1984 - Entre 1985 y 1997 - Entre 1998 y 2010 - 2011 en adelante

<b>Uso riesgo</b>	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
<b>Tipo estructural</b>	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
<b>Irregularidad de la planta (Opcional)</b>	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
<b>Irregularidad de altura (Opcional)</b>	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
<b>Daños previos (Opcional)</b>	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
<b>Reparados (Opcional)</b>	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.  Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
<b>Estructura reforzada (Opcional)</b>	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

8. Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de



restricción de cobertura: Solicitamos amablemente aclarar que se excluyen los daños ocasionados durante el transporte

9. Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados: Ya que estos gastos son adicionales al valor asegurado, solicitamos sublimitar pues incrementa el valor asegurado y genera cobro de prima.
10. Movilización de bienes para su uso (10% del valor asegurado evento vigencia): Solicitamos amablemente aclarar que se excluyen los daños ocasionados durante el transporte.
11. Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje (30% del valor asegurado): Favor aclarar que montajes y construcciones opera en exceso de las pólizas de los contratistas. Adicional solicitamos sublimitar a \$50.000.000 por pertenecer esta cobertura a la póliza de **Todo Riesgo Construcción** no al presente ramo de **Todo Riesgo de Daño Material**.
12. Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia de predios de terceros, por 120 días): Reiteramos al igual que en las observaciones anteriores, se debe excluir los riesgos inherentes al transporte.
13. Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAAC, AMIT, y sabotaje \$ 160.000.000: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de aseguramiento. Es una condición antitécnica.
14. Hundimiento del terreno; solicitamos aclarar que aplica siempre y cuando sea súbito e imprevisto

## SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA UPTC

15. Favor informar los valores a asegurar para los amparos de:

• Gastos de traslado
• Renta Diaria por Hospitalización.
• Otros

16. **Asegurados:** Solicitamos suministrar la relación de asegurados con su respectiva fecha de nacimiento.
17. **Estado de salud:** Solicitamos informar si alguno de los asegurados cuenta con alguna preexistencia o se le ha negado un seguro similar al que se va a contratar.

## SEGURO DE AUTOMÓVILES



**18. Cobertura de accidentes personales;** solicitamos amablemente aclarar que aplica únicamente para el conductor y no aplica para motos

**19. Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual,** solicitamos permitir limite deferencial para este amparo de acuerdo al tipo de automotor, sugerimos:

**Motocicletas:** Daños a bienes de terceros \$200.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$200.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$400.000.000.

**Pesados:** Daños a bienes de terceros \$300.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$300.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$600.000.000.

**Livianos:** Daños a bienes de terceros \$500.000.000 / Muerte o lesiones a una persona \$500.000.000 / Muerte o lesiones a dos o más personas \$1.000.000.000.

**20. Gastos de transporte por pérdidas totales y parciales, daños y hurto:** Solicitamos excluir los vehículos pesados, ambulancias, compactadores y bomberos, por no ser objeto de esta cobertura. Estos vehículos no son asignados a un funcionario para su movilización, sino, desarrollan una actividad específica.

**21. Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad:** Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de cobertura.

## RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**22.** Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza: Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias, es una exclusión absoluta en los contratos de reaseguro.

**23. Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio Nacional:** Agradecemos aclarar que excluye la responsabilidad civil profesional y personal.

**24.** Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. Favor eliminar o enviar a condiciones complementarias por no ser objeto de cobertura.

**25.** Favor eliminar o enviar a complementarias las siguientes condiciones por no ser objeto de este seguro, sugerimos contratar el ramo de RC Laboratorios.

- Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC
- R.C. para Amparar los perjuicios y pérdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente.

### **Seguro de manejo**

- 26. Restablecimiento automático del valor asegurado; solicitamos amablemente se aclare que aplica por una vez y con cobro de prima
- 27. **Protección de Depósitos Bancarios / Personal no identificado:** Solicitamos sublimitar a máximo el 30% del valor asegurado. Sugerimos calificar mejoras en condiciones complementarias.
- 28. Para el caso de Manejo solicitamos se permita establecer un deducible del 10% de la pérdida mínimo 5 SMMLV toda y cada pérdida. Cajas menores sin aplicación de deducible
- 29. **DESAPARICIONES MISTERIOSAS:** Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de cobertura. En su defecto sugerimos sublimitar al 5% del valor asegurado, siempre y cuando las pruebas permitan establecer que el evento fue causado por un empleado.

### **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.**

- 30. **Gastos de defensa:** Agradecemos aclarar que aplica combinado con el amparo básico de detrimento patrimonial (pérdida fiscal), sugerimos sublimite 30% del valor asegurado. \$30.000.000 por persona en la vigencia / \$15.000.000 por proceso / \$5.000.000 por etapa de proceso.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS CON COBERTURA PARA LOS PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS**

- 31. Precisamente como se nombra en este seguro es para buses y busetas, por lo tanto, favor excluir de la relación los demás vehículos que no cuentan con estas características.

Cordialmente,

**JENCY DIAZ SUAREZ**

Jefe de Licitaciones  
Liberty Seguros S.A

HDI  
SEGUROS



Bogotá, 17 de Junio de 2020

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA TUNJA**

[contratacion@uptc.edu.co](mailto:contratacion@uptc.edu.co)

Tunja

**Referencia: Observaciones INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2020**

De la manera más respetuosa dando aplicación al cronograma establecido en la Invitación de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

**Observación No 1**

La adjudicación de los contratos estatales, se encuentra sujeta a que se cumplan los fines de la contratación con la clara premisa de que pueda ser acogida la oferta más favorable para la Entidad, circunstancia ésta que se encuentra acorde con el principio de concurrencia que garantiza la libre competencia mediante la elaboración de pliegos de condiciones que permitan el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y favorezcan la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número de ofertas posibles. De tal suerte, que se evita la discriminación en el acceso al proceso de selección, y todas aquellas exigencias que impidan la participación de los interesados en condiciones de igualdad y claridad. Lo cual sin lugar a equívocos, busca que la Administración pueda beneficiarse, a partir de la presentación de ofertas entre los interesados, que la libre competencia aporta a la contratación estatal al momento de obtener la oferta más favorable.

De manera concordante, el principio de selección Objetiva, establece que la misma debe estar fundamentada en la escogencia que del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin perjuicio de los criterios técnicos y los factores económicos de escogencia definidos en el pliego de condiciones, todo ello en orden a establecer la existencia real de la que pueda ser considerada como *la oferta más favorable para la entidad*.

Por su parte, los mandatos constitucionales de igualdad de oportunidades, libre competencia, pluralismo, libre acceso y concurrencia han sido objeto de pronunciamiento por el Consejo de Estado, cuando éste ha señalado que el principio de concurrencia impone a la Administración cargas y actos de garantía en relación con la elaboración de pliegos de condiciones que permitan el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y que favorezcan la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número de ofertas posibles, permitiendo el acceso al proceso de selección y evitando todas aquellas exigencias que impidan la participación de los interesados en condiciones de igualdad y claridad, en especial si se trata de oferentes cuyo objeto social le permiten la presentación de ofertas en condiciones competitivas, las cuales se ven excluidas por condiciones impuestas por la Entidad que violan los principios constitucionales y legales.

Específicamente, en relación con principio de Concurrencia la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado:



## Seguros

*“El derecho a la igualdad en los contratos estatales se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, el cual garantiza la facultad de participar en el proceso licitatorio a todos los proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración”*. (Subrayado fuera de texto) CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Auto de 30 de enero de 2003, Exp. 23508. Reiterado en sentencia del 3 de diciembre de 2007, M.P. Ruth Stella Correa Palacio

En cuanto a la objetividad en la selección, éste principio es el más importante pues constituye un requisito legal esencial, respecto de la escogencia del contratista, es decir, es una norma imperativa, lo que significa que en la escogencia del contratista se deben observar los principios como los de igualdad, participación y, en especial, el de la libre competencia económica. Lo anterior en virtud de que el deseo del legislador, al romper con los privilegios para la selección de un contratista, es el de permitir que todos aquellos sujetos del mercado que puedan proponerle a la administración bienes, servicios y demás objetos para atender sus necesidades lo hagan de acuerdo con las exigencias de los correspondientes pliegos, compitiendo bajo condiciones de igualdad de acuerdo con sus capacidades, experiencia y conocimientos, para que de esta manera puedan las entidades estatales identificar la propuesta que más favorezca a la entidad. ( Concepto Procuraduría General de la Nación).

Finalmente, el principio de igualdad garantiza la efectiva competencia, tal y como lo ha manifestado la Jurisprudencia del Consejo de Estado respecto de la Selección Abreviada, (...) *“ La ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 2º, definió la selección abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse a través de procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y le otorgó al Gobierno Nacional la facultad de reglamentar la materia. Así mismo la Ley 1150 de 2007 señala en el artículo 5º, los criterios que deben tener en cuenta las entidades para la selección de la oferta más favorable, y el criterio consagrado en los artículos 47 y 52 del Decreto 2474 de 2008 referido a las condiciones del mercado como único factor de comparación lo que no implica que dejen de lado los demás contenidos en el artículo 5º en mención, tales como la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes (...), técnicos, económicos, etc., porque ellos están establecidos por la Ley para todo tipo de selección y son de obligatorio cumplimiento, excepto para los casos en que la misma ley establece como determinante de la comparación un único criterio.*

*No obstante lo expuesto, para aplicar ese único criterio, la entidad pública tiene la obligación de obtener varias ofertas, en la medida en que aunque el procedimiento de selección abreviada no reúne todos los requerimientos de una licitación pública, si debe cumplir con la pluralidad de los oferentes, y así lo ha reconocido el Consejo de Estado en su jurisprudencia.” (...)*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y toda vez que la Entidad posee los mecanismos contractuales para lograr la cotización de la totalidad de los amparos requeridos, sin recurrir a la discriminación de oferentes, y en aras de mantener los principios de la contratación anteriormente señalados, así como obtener cotizaciones favorables de acuerdo con las necesidades de la Entidad, respetuosamente solicitamos que se permita la participación de Compañías de Seguros que no obstante, no contar con la autorización para comercializar alguna de las pólizas requeridas, cuenta con la experiencia, solidez financiera y excelentes términos a cotizar. Por lo tanto agradecemos se abran los siguientes grupos:



## Seguros

### **GRUPO No 1**

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

MANEJO

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

RC PASAJEROS BUSES Y BUSETAS

AUTOMÓVILES

RC PROFESIONAL DOCENTES Y ESTUDIANTES

### **GRUPO No 2**

VIDA GRUPO

### **GRUPO No 3**

SOAT

De igual forma solicitamos respetuosamente, la siguiente modalidad:

Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de Consorcio o Unión Temporal. No obstante, el oferente persona jurídica, no podrá presentarse de forma simultánea, bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal y de forma individual a un mismo grupo en el presente proceso.

- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros de los proponentes plurales deberán tener autorizados por la Superintendencia Financiera, los ramos del Grupo o Grupos a los cuales presente propuesta.

- La Universidad acepta que los proponentes de acuerdo con su capacidad y políticas puedan presentar ofertas para uno, varios o todos los grupos de pólizas que las conformen, o que respalden al 100% una o más pólizas del grupo.

- El oferente o algún integrante del Consorcio o Unión Temporal que presente oferta para el **grupo 1** y tenga aprobado y comercialice el ramo de SOAT, también deberá presentar oferta para el **grupo 3** bien sea de forma individual o en consorcio o unión temporal, dentro de la misma oferta o en oferta diferente.

- Las propuestas presentadas para cada grupo deberán comprender todas y cada una de las Pólizas del respectivo grupo; por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales para los **grupo 1**, so pena de rechazo.

- La adjudicación se realizará en forma total o parcial (por Grupos) de acuerdo con las propuestas que reciba la Universidad y la(s) que resulte(n) más favorable(s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer los intereses de la Universidad.

### **Observación No 2**

Solicitamos respetuosamente a la Entidad, permitir que la experiencia se acredite con una con una antelación a 10 años, y mínimo 5 certificaciones.

### Observación No 3

Teniendo en cuenta que se requiera realizar un adecuado estudio del riesgo, solicitamos publicar la relación de bienes.

### OBSERVACIONES TECNICAS.

#### VIDA GRUPO

- Muy comedidamente se solicita a la entidad separar vida grupo en un grupo independiente.
- Solicitamos comedidamente que las condiciones complementarias que se solicitan debe tener la definición del amparo y una delimitación del mismo en términos económicos y de número de días para el caso de la renta diaria por hospitalización.
- Solicitamos a la entidad muy comedidamente que en el slip de la póliza de vida se debe de corregir el objeto del seguro.
- Muy comedidamente se solicita informar cuál es el presupuesto específico para la póliza de vida grupo.
- Muy comedidamente se solicita confirmar si el amparo de enfermedades graves opera como anticipo o como valor adicional.
- Muy comedidamente solicitamos aclarar esta nota que se encuentra en el slip de condiciones obligatorias ya que según el cuadro de calificación se le otorgará puntaje al ofrecimiento de mayor vigencia y de las condiciones complementarias pero no menciona que se vaya a otorgar puntaje a mayores valores asegurados "Los límites otorgados corresponderán a los que cada proponente ofrezca en su propuesta obteniendo el máximo puntaje el que mayor valor ofrezca y los demás de manera proporcional."

#### TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

- Solicitamos amablemente a la entidad informarnos el corredor de la cuenta y su porcentaje de intermediación
- Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos relación detallada de las obras civiles en proceso de construcción o terminadas
- Solicitamos amablemente a la entidad excluir o trasladar a complementarias el Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para las coberturas de Amit, Huelga, Motín, Asonada Conmoción Civil O Popular hasta \$10.000.000
- Solicitamos amablemente a la entidad excluir o trasladar a complementarias Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAACC, AMIT, y sabotaje \$ 160.000.000 la aseguradora indemnizara los montos de los deducibles con cargo ofertado hasta agotar el mismo.
- Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos siniestralidad detallada últimos 5 años y a la fecha ya que la reportada viene globalizada
- Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos relación detallada de los riesgos junto con sus contenidos



## **MANEJO**

- Solicitamos amablemente a la entidad modificar el anticipo de indemnización al 30%
- Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar la cláusula de protección bancaria al 30% del valor asegurado
- Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar los empleados temporales al 30% del valor asegurado
- Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar las Pérdidas por Empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios. al 30% del valor asegurado
- Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar las Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio al 30% del valor asegurado
- Solicitamos amablemente a la entidad sublimitar las Pérdidas de empleados no identificados al 30% del valor asegurado
- Solicitamos amablemente a la entidad excluir o trasladar a complementarias las Desapariciones misteriosas. SUBLIMITADO al 50 % del valor asegurado.
- Solicitamos amablemente a la entidad informarnos la modalidad de la póliza
- Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos siniestralidad detallada últimos 5 años y a la fecha ya que para el ramo no viene reportada

## **RCE**

- Solicitamos amablemente a la entidad excluir o trasladar a complementarias el Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC
- Solicitamos amablemente a la entidad excluir o trasladar a complementarias la R.C. para Amparar los perjuicios y perdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente.
- Solicitamos amablemente a la entidad excluir o trasladar a complementarias la cláusula de limitación de agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías
- Solicitamos amablemente a la entidad remitirnos siniestralidad detallada últimos 5 años y a la fecha ya que para el ramo no viene reportada

Cordial saludo,

**GRUPO DE LICITACIONES  
HDI SEGUROS S.A.  
HDI SEGUROS DE VIDA S.A.**





POSITIVA  
COMPAÑÍA  
DE  
SEGUROS  
S.A

Bogotá D.C, 17 de junio 2020

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLOGÍA DE COLOMBIA**

Email. [contratacion@uptc.edu.co](mailto:contratacion@uptc.edu.co)

Tunja (Boyacá)

**Asunto: Observaciones Licitación Pública No. 015 de 2020  
Contratación programa de Seguros**

Mediante la presente y dentro del término establecido en el cronograma de actividades nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso en referencia.

1. Solicitamos muy respetuosamente a la Universidad la separación en dos grupos la presentación de ofertas, uno por los ramos de Seguros Generales y otro para los Seguros de Vida, de modo que se permita la participación de Compañías que solo explotan los Seguros de Vida y así ofrecer un espacio de aseguramiento que combine una estrategia de tasa y servicio. Esto promoverá la pluralidad de oferentes en el proceso.

La anterior solicitud la realizamos toda vez que hay un impedimento legal de conformar Uniones Temporales o Consorcios entre compañías de Seguros Generales y Seguros de Vida, por expresa disposición de la Circular Básica Jurídica, Capítulo Segundo: Disposiciones Especiales Aplicables a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Numeral 1.7.6 expresamente señala como práctica Insegura la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados y es de nuestro total interés presentar nuestra oferta para este proceso.

Por lo anterior atentamente agradecemos modificar la obligatoriedad de presentar una sola oferta según lo establece el pliego en la página 10 “LA UNIVERSIDAD NO ACEPTARÁ PROPUESTAS PARCIALES” y página 26 y la Nota del Anexo 07 “VALORACION DE LA PROPYESTA ECONÓMICA” página 51.

## **OBERVACIONES DE ORDEN TECNICO**

### **VIDA GRUPO**

1. Amablemente solicitamos confirmar, que Covid-19 se cubre siempre que no sea preexistente.

2. Agradecemos con firmar que en la Enfermedad Grave opera como anticipo el 50% del Amparo Básico muerte por cualquier causa.
3. Extensión de amparo a muerte presunta por desaparición: Se solicita aclarar que la muerte presunta por desaparecimiento se otorga bajo los términos de la ley colombiana, siempre y cuando exista sentencia ejecutoria
4. NOTA: En el evento en que se detecte por parte de la aseguradora o de la Universidad que un asegurado se encuentre inscrito de manera simultánea, en caso de siniestro se tendrá en cuenta el que más le beneficie al asegurado. Con respecto a esta nota, agradecemos indicar si se han presentado este tipo de casos y cual fue el resultado más satisfactorio.
5. Teniendo en cuenta que requieren continuidad de cobertura, agradecemos indicar si alguno de los asegurados actuales tiene o padecido de alguna enfermedad, de ser así, por favor relacionar asegurado, padecimiento y extra-primas actuales
6. Amablemente solicitamos remitir siniestralidad par póliza Vida grupo detallada, indicando, fecha de ocurrencia, valor pagado, valor de reserva, motivo de siniestro, amparo afectado y edad de la persona siniestrada.
7. Por favor confirmar la fecha de corte de los siniestros reportados, y motivo de estos siniestros.

Atentamente,

---

**JUAN CARLOS SILVA ROJAS**

Lider Unidad de Licitaciones  
Positiva Compañía de Seguros S.A.  
Nit: 860.011.153-6  
Autopista Norte No 94 -72  
juanc.silva@positiva.gov.co  
Tel. 3153442744

ASEGURADORA  
SOLIDARIA DE  
COLOMBIA

Bogotá D.C, junio 17 de 2020.

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

**ASUNTO: OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES, LICITACION PUBLICA INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2020**

Respetados señores:

Interesados en participar en la convocatoria citada en el asunto, a continuación, encontraran formalizadas nuestras inquietudes y/o peticiones objeto de solicitud, en aras de que estas sean aclaradas y/o contestadas favorablemente, con el ánimo de estar habilitados y constituirmos como oferentes en tan importante proceso de contratación.

### **OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO**

1. Agradecemos a la Entidad aclarar la vigencia de las pólizas, especialmente la fecha de inicio, dado que, dentro del pliego a numeral 12 del proyecto de pliego la Entidad indica que la fecha de inicio de la vigencia es a partir de las 00:00 horas del 07 de julio de 2020 y revisando el cronograma la adjudicación del presente proceso se realiza el día 17 de julio de 2020, por ende, el inicio de la vigencia de las pólizas debe ser posterior a la adjudicación.
2. Numeral 13.3. AUDIENCIA DE CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS, agradecemos a la Entidad realizar la oferta por la aplicación de Office 365 – Teams, dado que la misma es la que están usando la mayoría de las empresas, la aplicación que la entidad cita corresponde a la de Google.
3. ANEXO No.02 CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES, agradecemos a la Entidad para acreditar el pago de los parafiscales que la certificación a presentar sea la que cada compañía tiene estructurada pero que contenga la información requerida en el pliego, dado que, cada firma de revisoría fiscal ya tiene parametrizado este tipo de certificaciones de forma general y es allegado cada mes certificando el pago al día d ellos parafiscales de los últimos 6 meses.
4. Numeral 15.6. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN SIG (Sistema Integrado de Gestión) - Anexo No.06. agradecemos a la Entidad publicar el Anexo 6 señalado en el citado numeral, dado que, revisando los documentos publicados por la Entidad en la página SECOP I, el anexo 6 (documento en Excel) corresponde a la siniestralidad de la cuenta. Además, en el pliego la Entidad manifiesta que debemos presentar los documentos relacionados en dicho anexo 6 – que corresponden según el numeral a DOCUMENTOS SIG matriz de Requisitos en seguridad y salud en el trabajo (REQUISITOS HABILITANTES)

Anexo 6 UPTC SINIESTRALIDAD 2014  
A 2020 Junio 11



34 KB

1

12-06-2020  
10:49 PM

5. Numeral 1.2. Atención, tramite y pago de Siniestros (100 puntos). Respecto de este numeral del literal a. FACTOR TÉCNICO (300 PUNTOS). Agradecemos a la Entidad publicar un formato para diligenciar este requisito y sugerimos que para el otorgamiento de este puntaje la Entidad realice una revisión d ellos documentos que los oferentes ofrecen en su propuesta, dado que, hemos encontrado proponentes que dentro de la relación de sus documentos únicamente señalan el diligenciamiento de un formulario que tiene la compañía de seguros ya parametrizado y se hacen acreedores del máximo

puntaje, pero al momento del diligenciamiento de dicho formulario la Entidad en el mismo se encuentra una relación de documentos que deben allegar para el trámite y pago de siniestros, por ende, sugerimos, que para evitar ambigüedades, la entidad establezca un formato.

6. Establece el proyecto de pliego de condiciones un único grupo en el cual se incluye al ramo de SOAT, al respecto solicitamos incluir la siguiente nota en el pliego de condiciones:

NOTA: No se aceptan propuestas parciales, es obligatorio presentar propuesta para todos los grupos y los respectivos ramos que integran cada grupo. En el caso de proponentes que presenten oferta en consorcio o unión temporal es necesario que al menos uno de los integrantes cuente con la autorización para ofrecer el ramo de SOAT, el cual debe presentar oferta de manera individual, so pena de rechazo de la totalidad de las ofertas presentadas. En este caso las sumatoria de la oferta presentada en Unión Temporal y a oferta individual no podrán superar el presupuesto por grupos y el presupuesto oficial so pena de ser rechazada la totalidad de las ofertas

Fundamentamos nuestra solicitud toda vez que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 025 de noviembre de 2017, la Superintendencia Financiera de Colombia estableció que es practica insegura:

(...) “1.7.6. La participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados.” (...)

Por lo anterior y al ser una prohibición del Ley y con el ánimo que la entidad cuente con un mayor número proponentes, sin limitar la participación a las compañías que no explotamos dicho ramo y teniendo en cuenta que la entidad requiere contratar la totalidad de los seguros, sin dejar riesgos descubiertos por la ausencia de participantes, sugerimos respetuosamente se incluya la siguiente la nota antes establecida

Igualmente solicitamos que en la causal de rechazo se indique:

- La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para un mismo grupo (por si o por interpuesta persona)
- Cuando no se cotice la totalidad de las pólizas y grupos requeridas

### **CONDICIONES TECNICAS**

#### **7. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

- Agradecemos a la entidad suministrar relación de edificios con valor asegurado por cada uno que incluya: Valor de reconstrucción o comercial del inmueble, valor asegurado de contenidos (muebles y enseres, equipo electrónico, equipo y maquinaria, dineros), valor de índice variable por la vigencia técnica contemplada. No olvidar comprobar con las áreas de acumulación por manzana.
- Informe de siniestralidad últimos 5 años, indicando, valor pagado, valor en reservas, fecha de siniestro, fecha de aviso, amparo afectado
- Indicar límite de valor asegurado para los gastos adicionales en los cuales no se contempla:

- Gastos de auditoría y contabilidad.
- Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición
- Gastos de extinción del siniestro

- Gastos de extinción de incendio
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.

- Indicar límite de valor asegurado para las siguientes coberturas:

<input type="checkbox"/> Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles
<input type="checkbox"/> Hurto simple y hurto calificado, según definición legal para todos los bienes.
<input type="checkbox"/> Incendio inherente y/o rayo en aparatos eléctricos
<input type="checkbox"/> Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo
<input type="checkbox"/> Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado
<input type="checkbox"/> Labores y materiales
<input type="checkbox"/> Modificaciones a favor del asegurado, con aviso a la Aseguradora a 60 días
<input type="checkbox"/> Modificaciones del riesgo hasta 120 días
<input type="checkbox"/> Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura.

## 8. SEGURO DE MANEJO

- Cláusula de protección Bancaria: Solicitamos ajustar al 50 % del valor asegurado del básico
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional. Hasta una (1) vez dentro de la vigencia de la póliza. Solicitamos eliminar la presente condición o trasladar a cláusulas condiciones complementarias.

## 9. SEGURO DE AUTOMOVILES

<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>
Daños Bienes a Terceros \$1.000.000.000
Muerte o Lesiones a una Persona \$1.000.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más personas \$2.000.000.000

- Solicitamos amablemente a la entidad ajustar los límites para el amparo Responsabilidad civil extracontractual, proponemos respetuosamente ajustar de la siguiente manera, lo cual serían unos límites acordes.
- Asistencia Judicial Penal y Civil, adicional al básico del condicionado de la aseguradora \$260.000.000: agradecemos amablemente a la entidad modificar el límite solicitado, proponemos amablemente un límite de \$10.000.000.
- Agradecemos amablemente a la entidad para la cobertura de "Accidentes Personales al Conductor", ajustar límite a Cop\$10.000.000 e indicar que se excluye Motos.
- Solicitamos amablemente a la entidad para la siguiente cobertura adicionar nota resaltada "Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en



viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro” excluye Motos y Pesados y que esta ópera según clausulado de la compañía.

- Agradecemos amablemente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la siguiente cobertura “Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad”.
- Agradecemos amablemente a la entidad para la siguiente cobertura “Amparo automático para vehículos nuevos y usados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o comodato, hasta 90 días con cobro de prima”, establecer un límite, para lo cual proponemos respetuosamente un Límite de \$200.000.000 por vehículo.
- Agradecemos amablemente a la entidad para la siguiente cobertura “Vehículo de reemplazo” incluir nota donde se indica que solo aplica para vehículos particulares/familiares y que excluye motos y pesados.
- Solicitamos para la siguiente cobertura “Modificaciones a favor del asegurado” agradecemos amablemente incluir nota que indiquen que se otorgan 90 días para el aviso a la compañía.
- Solicitamos amablemente para la siguiente cobertura “Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería”, los gastos de grúa aplican según condicionado de la compañía y que la asistencia en viaje excluye Motos.
- Agradecemos amablemente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la siguiente cobertura “Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2017,2018 y 2019”.
- Agradecemos amablemente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la siguiente cobertura “Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios”.
- En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía.
- Gradecemos amablemente para la siguiente cobertura “En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía” Agradecemos limitar al 20% del valor asegurado del vehículo.
- Agradecemos amablemente a la entidad para la siguiente cobertura “Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, sin deducible” incluir la nota donde se indica que dicho restablecimiento será con cobro de prima adicional.
- Agradecemos amablemente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la siguiente cobertura “Amparo de bienes de terceros dejados en el interior del vehículo hasta por \$5.000.000”.
- Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de Reparación Directa, por evento. adicional al básico de la aseguradora \$260.000.000, agradecemos amablemente a la entidad modificar el límite solicitado, proponemos amablemente un límite de \$10.000.000.

## **10. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRUAL**

- Agradecemos amablemente a la entidad para la siguiente cobertura “Gastos Médicos sublímite de \$105.000.000 persona / evento \$1.550.000.000 vigencia” Gentilmente solicitamos ajustar hasta el 5% del valor asegurado.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional, agradecemos amablemente a la entidad que dicho restablecimiento se realice hasta una (1) sola vez durante la vigencia de la póliza, con cobro de prima adicional.
- Agradecemos amablemente a la entidad para la siguiente cobertura “Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza” ajustar un sublímite por evento de \$10.000.000 y \$30.000.000 por vigencia.
- Agradecemos amablemente a la entidad para el siguiente amparo “R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia o control” aclarar si opera la misma cobertura indicada en la enumeración # 11 de las coberturas básicas.

## **11. SEGURO DE VIDA GRUPO**

OBJETO: Amparar la Responsabilidad Civil Profesional médica en que incurran los estudiantes y docentes en prácticas de las Facultades de Medicina, Enfermería, Psicología, Especialización en Medicina Familiar, y los programas de pregrado Tecnología en gestión Administrativa de servicios de salud, Técnica profesional en procesos administrativos de salud, Tecnología en Regencia de Farmacia de la Facultad de Estudios y a Distancia como consecuencia de cualquier acto médico/profesional derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas. Estos servicios deben ser prestados en Entidades con las cuales se tengan convenios o acuerdos escritos o verbales y que por lo tanto exista responsabilidad de la UPTC.

- Agradecemos amablemente a la entidad, corregir el objeto que define la cobertura, teniendo en cuenta que no aplica para esta póliza.
- Agradecemos amablemente a la entidad para la siguiente cláusula “Las aseguradoras deben dar continuidad a los funcionarios aceptando las condiciones de preexistencia, según condiciones de asegurabilidad establecidas por la compañía” teniendo en cuenta que hay personal con edad mayores a 70 años poder conocer su estado de salud actual, si actualmente vienen asegurados.

## **12. SEGURO DE RC SERVIDORES**

Eliminar a la Entidad como Asegurado, incluir únicamente a los servidores públicos y/o cargos relacionados en el formulario.

Limite asegurado único combinado detrimento patrimonial con gastos de defensa.

Es obligatorio solicitar a la entidad, contemplar dentro del proceso de contratación del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos que debido a la alta siniestralidad presentada en el país para este seguro, y aunado a lo anterior, los criterios adoptados por el ente de control en temas relacionados con Responsabilidad Fiscal frente al contenido del art. 4 de la ley 389 de 1997, que ha conllevado a que el mercado reasegurador se abstenga de manera significativa para respaldar mediante reaseguro este tipo de seguros en nuestro país, arrojando como resultado que se obligue a las Aseguradoras a restringir la suscripción de pólizas

bajo modalidad "Claims Made", así las cosas les solicitamos que se elimine de los anexos técnicos el otorgamiento de retroactividad con fecha mayor al inicio de vigencia del seguro a contratar en el presente proceso, y que se traslade a cláusulas complementarias un puntaje a que otorgue un periodo adicional a este.

Retroactividad máxima a 5 Años.

Solicitamos a la entidad aportar el detalle de la siniestralidad presentada en los últimos 5 años aportando como mínimo el siguiente detalle:

- Fecha de notificación de los procesos e investigaciones a los servidores públicos
- Detalle de los hechos y circunstancias que rodearon tales procesos o investigaciones para cada uno de los siniestros.
- Montos de los detrimentos y perjuicios sufridos por la entidad, a consecuencia de estos siniestros.
- Amparo afectado
- Estado actual de las investigaciones y/o procesos.
- Valores constituidos como reserva y pagados de detrimento patrimonial y honorarios.

Cláusula de "Restablecimiento automático de valor asegurado": Solicitar a la entidad modificar la cláusula de "RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO", indicando que se hará por una sola vez en la vigencia, a solicitud del tomador, y operará una vez se acredita el monto de la perdida y pago de la prima, cobro de prima a discreción del asegurador.

Solicitar los textos de las cláusulas y/o coberturas que no cuenten con su alcance o definición.

### **13. RC MEDICA PROFESIONAL.**

**Solicitamos a la entidad aclara la modalidad de cobertura.**

Solicitamos a la entidad aportar el detalle de la siniestralidad presentada en los últimos 5 años aportando como mínimo el siguiente detalle:

- Fecha de notificación de los procesos e investigaciones a los servidores públicos
- Detalle de los hechos y circunstancias que rodearon tales procesos o investigaciones para cada uno de los siniestros.
- Montos de los detrimentos y perjuicios sufridos por la entidad, a consecuencia de estos siniestros.
- Amparo afectado
- Estado actual de las investigaciones y/o procesos
- Valores constituidos como reserva y pagados de detrimento patrimonial y honorarios.

# SEGUROS DEL ESTADO



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

Tunja, 17 de junio de 2020

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

Tunja – Boyacá

**ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  
INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2020**

Respetados señores,

Con ocasión de la publicación del proyecto pliego de condiciones, e interesados en participar en el proceso citado en asunto, a continuación, presentamos observaciones e inquietudes que comedida y respetuosamente solicitamos sean aclaradas, modificadas o adicionadas, con el fin de presentar una oferta que llene las expectativas y necesidades de tan prestigiosa universidad.

**CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS**

**TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

**1. BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

Respetuosamente solicitamos en cuanto al seguro de Incendio y/o Rayo, suministrar el listado específico de terrenos y edificios, detallados y valorizados, teniendo en cuenta que para el año 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, exige por medio de la circular externa 011 de 2013, el desglose del cúmulo para el aseguramiento de riesgos catastróficos, concordante con lo estipulado en el decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

También debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012, “Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas”.

Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : - Antes de 1963                      - Entre 1963 y 1977 - Entre 1978 y 1984                - Entre 1985 y 1997 - Entre 1998 y 2010                - 2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura
Daños previos	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica



	proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

## **2. EDIFICIOS Y CONTENIDOS**

Respetuosamente solicitamos suministrar el listado específico de predios y sus respectivos contenidos, detallados y valorizados, teniendo en cuenta que para el año 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, exige por medio de la circular externa 011 de 2013, el desglose del cúmulo para el aseguramiento de riesgos catastróficos, concordante con lo estipulado en el decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

También debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012, "Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas".

## **AUTOMOVILES**

3. Cordialmente solicitamos a la entidad nos permita ofrecer límite de responsabilidad civil extracontractual de \$600.000.000/600.000000/1.200.000.000.
4. Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. Favor incluir el texto "se excluye a motocicletas"

## **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRATUAL**



5. R.C Parquaderos y predios del asegurado. incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios. Sublimitado a \$305.000.000 evento / \$1.550.000.000 vigencia; solicitamos amablemente a la universidad excluir el Hurto de accesorios.
6. Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia; solicitamos amablemente a la entidad excluir la presente clausula teniendo en cuenta que este amparo es de una póliza de RCE exclusiva para empresas de vigilancia.
7. R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios. solicitamos amablemente a la entidad excluir la presente clausula teniendo en cuenta que este amparo es de una póliza de RCE exclusiva para empresas de vigilancia.
8. Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorga hasta \$1.050.000.000 incluido el básico. Solicitamos excluir esta cláusula teniendo en cuenta que es un amparo de las pólizas Todo Riesgo Construcción y Todo Riesgo Montaje.

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

9. **Solicitamos amablemente a la universidad permitir los siguientes sublímites:**
  - Gastos de defensa: En razón a las condiciones actuales del mercado asegurador y las nuevas políticas de reaseguro que han sido fijadas para las compañías de seguros que comercializan el ramo en el país, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar los gastos de defensa operan con un límite de \$15.000.000, combinado con el límite por pérdida o detrimento patrimonial y con sublímites por instancias del proceso de la siguiente forma:





Sublímites para Gastos de defensa por etapas según los cargos asegurados:			
Cargos suministrados como anexo al formulario proposal form.			
Etapas del proceso	Procesos contraloría/ procuraduría	Procesos personería	Procesos Fiscalía
Primera instancia	\$3.000.000	\$ 1.500.000.	\$1.500.000
Segunda instancia	\$5,000,000	\$2.500.000	\$2.500.000
Agregado anual para todos los procesos y todos los asegurados	\$15.000.000		

## **10. TARJETAS DE PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS**

Solicitamos gentilmente a la universidad facilitar las tarjetas de propiedad de los vehículos objeto de seguro tanto de SOAT como de Todo Riesgo Automóviles.

## **11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que este proceso contempla la contratación de pólizas que hacen parte tanto de Seguros de Daños como Seguros de Personas, se solicita permitir la presentación de ofertas en dos lotes o grupos, así:

### **LOTE 1:**

- Póliza de todo riesgo daño material.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Extracontractual Predios Labores y Operaciones.
- Póliza de Manejo Global.
- Póliza de seguro de Todo Riesgo automóviles.
- Póliza de Responsabilidad civil servidores públicos.
- Póliza de Seguro Obligatorio (SOAT).
- Poliza de Responsabilidad Civil Contractual para pasajeros
- Seguro Responsabilidad Civil Profesional para docentes y estudiantes de la facultad de ciencias de la salud y facultad de estudios y a distancia

### **LOTE 2: SEGUROS DE PERSONAS**

- Póliza de Vida grupo.

Lo anterior para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de Seguros de Daños y Seguros de personas bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas. En este caso las compañías deben presentarse a cada grupo según su objeto social. Y se deben ofertar la totalidad de los ramos que conforman cada lote. Las compañías que oferten para el grupo 1 obligatoriamente deben presentar oferta para el grupo 2 y Las compañías que oferten para el grupo 2 obligatoriamente deben presentar oferta para el grupo 1.

Así mismo, agradecemos a la entidad aclarar si el valor Asegurado individual de la póliza obedece a lo estipulado por la Ley 136 de 1994, en cuanto a determinarse en 20 veinte veces el salario mensual del señor Alcalde y si dicho valor ya se encuentra ajustado al decreto expedido por el DAFP o en su efecto indicar la asignación salarial mensual de señor Alcalde Municipal.

Igualmente pedimos informar la relación del personal para este seguro indicando el nombre y apellidos, cédula de ciudadanía y fecha de nacimiento.

Todo lo anterior se desprende de la distribución de manera independiente el presupuesto para cada grupo "Grupo I: Seguros Generales, Grupo II: Vida", es decir, guardando la Codificación UNSPSC, definida en el pliego, así:

84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Cordialmente,

**CARLOS RODRIGO ACEVEDO CAMARGO**

Analista Técnico Sucursal Tunja  
Carrera 10 # 21-33 Int. 108 y 202  
Tel: 7409487/88/89 Ext. 117  
Cel: 3102318361

CHUBB  
SEGUROS DE  
COLOMBIA  
S.A

Bogotá, 17 de Junio de 2020

Señores  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
**contratacion@uptc.edu.co**  
Tunja

**Referencia:** Proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2020

Respetados señores:

De la manera más respetuosa dando aplicación a lo establecido en el Proyecto Pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos y según las fechas establecidas en el cronograma de la entidad, y debido al interés que tenemos en participar en el proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

## **OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO**

### **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

Establece el proyecto de pliego de condiciones un plazo de ejecución en el numeral 12 de 278 días contados a partir de las 00:00 horas del 7 de Julio de 2020: sin embargo, en el numeral 14.2 se establece que será a partir del 06 de Julio de 2020, por lo cual agradecemos aclarar cual será el inicio de vigencia de las pólizas objeto de contratación a excepción de SOAT que será según vencimientos de cada pólizas.

### **7. CONDICIONES GENERALES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN**

Establece el proyecto de pliego de condiciones en éste numeral la obligatoriedad de presentar oferta bajo la modalidad de proponente plural para todas las pólizas que conformar el programa de seguros en el cual se incluye al ramo de SOAT, al respecto solicitamos incluir la siguiente nota en el pliego de condiciones, :

NOTA : No se aceptan propuestas parciales, es obligatorio presentar propuesta para todos los grupos y los respectivos ramos que integran cada grupo. En el caso de proponentes que presenten oferta en consorcio o unión temporal es necesario que al menos uno de los integrantes cuenten con la autorización para ofrecer el ramo de SOAT, el cual debe presentar oferta de manera individual, so pena de rechazo de la totalidad de las oferta presentadas. En este caso las sumatoria de la oferta presentada en Unión Temporal y a oferta individual no podrán superar el presupuesto por grupos y el presupuesto oficial so pena de ser rechazada la totalidad de las ofertas

Fundamentamos nuestra solicitud toda vez que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 025 de noviembre de 2017, la Superintendencia Financiera de Colombia estableció que es practica insegura:

(...) “1.7.6. La participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados.”(...)

Por lo anterior y al ser una prohibición del Ley y con el ánimo que la entidad cuente con un mayor número proponentes, sin limitar la participación a las compañías que no explotamos dicho ramo y teniendo en cuenta que la entidad requiere contratar la totalidad de los seguros, sin dejar riesgos descubiertos por la ausencia de participantes, sugerimos respetuosamente se incluya la siguiente la nota antes establecida

Igualmente solicitamos que en la causales de rechazo y en los párrafos de este numeral y en numeral 15.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS del se indique :

- En ningún caso ningún oferente podrá participar con más de una **Propuesta para el mismo ramo o póliza**, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal, so pena de rechazo de las ofertas.
- La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para un mismo grupo (por sí o por interpuesta persona)
- Cuando no se cotice la totalidad de las pólizas y grupos requeridas

## **EXPERIENCIA**

1. Respecto del numeral 15.4.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA, solicitamos a la entidad ampliar el tiempo de acreditación de la experiencia del (1) de enero de 2014 al 1 de Enero de 2010, para que se encuentre concordante con lo establecido en el numeral 15.4.

Fundamentamos nuestra solicitud en lo establecido en capítulo No. 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que indica:

*(...) La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.*

*La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.*

*La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato*

*La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades (...)*

Por lo anterior es dable a la entidad atender nuestra solicitud de la ampliación del tiempo de experiencia evaluado teniendo en cuenta que a mayor tiempo en la actividad se puede acreditar mayor experiencia en el desarrollo del objeto del contrato y que podría tener una mayor pluralidad de oferentes.

2. Igualmente solicitamos a la entidad aclarar respecto de la experiencia que se permitan vigencia iguales o superiores a la anualidad. Así mismo agradecemos aclarar a que hace referencia con el requerimiento CERTIFICACIONES DE SU CUMPLIMIENTO y se permita la acreditación de este requerimiento por cualquiera de las empresas que conforman el proponente plural.

### **PLAZO PARA EL CIERRE DE LA INVITACION**

Solicitamos amablemente a la entidad prorroga para el cierre del proceso hasta el 10 de Julio de 2020.

### **OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO**

#### **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

1. Relación de bienes ubicaciones con edad de construcción, No de pisos, Dirección y actividad desarrollada.
2. Solicitamos sublimitar la cobertura de S&T, HMAAC-AMIT a máximo COP100.000.000.000 teniendo en cuenta la situación del mercado para esta cobertura.
3. Solicitamos sublimitar las coberturas de sustracción con violencia, rotura de maquinaria y equipo eléctrico y electrónico.

#### **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

4. Solicitamos amablemente relación de numero de sedes a asegurar/relación de predios
5. Solicitamos trasladar a complementarias actos de autoridad
6. Solicitamos disminuir el Aviso de siniestro a 30 días
7. Solicitamos trasladar a Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control.
8. Solicitamos trasladar aclarar el Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado. Con una aforo máximo de 500 personas
9. Agradecemos aclarar que los Gastos médicos operan por reembolso por parte de la aseguradora al tercero afectado

10. Solicitamos disminuir la Variación del riesgo a 30 días
11. Solicitamos aclarar que la cobertura de R.C por Contratistas y Subcontratistas hasta \$1.550.000.000 operando en exceso de sus propias pólizas
12. Solicitamos en la cobertura de R.C Parquederos y predios del asegurado. incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios. Sublimitado a \$305.000.000 evento / \$1.550.000.000 vigencia, eliminar el hurto simple.
13. Solicitamos aclarar que la cobertura de Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia. Opera en exceso de las pólizas de decreto, en todo caso en exceso de 400 smmlv, la negligencia no está cubierta
14. Solicitamos aclarar el Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental (eliminar) accidental, se cubre la contaminación accidental, súbita e imprevista descubierta dentro de las primeras 72 horas, la contaminación paulatina y a recursos naturales está excluida
15. Solicitamos trasladar a complementarias restablecimiento
16. Agradecemos aclarar el alcance de la cobertura de productos para esta entidad
17. Agradecemos aclarar en la cobertura Cruzada opera en exceso de las pólizas de contratistas y subcontratistas
18. Agradecemos aclarar que la realización de eventos sociales organizados por el asegurado dentro y fuera de sus predios. Opera con aforo máximo de 500 personas
19. Solicitamos aclarar que la cobertura de Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Sublimitada a \$35.000.000.por evento y \$105.000.000 por vigencia .opera en exceso de las pólizas de auto contratadas
20. Solicitamos Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. Limitándola a \$10.000.000 por evento. en exceso de las pólizas de auto contratadas
21. Solicitamos eliminar el Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC, toda vez que esta cobertura se debe ajustar a lo establecido en el decreto de ONAC.
22. Solicitamos eliminar R.C. para Amparar los perjuicios y perdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente. De requerir esta cobertura dentro de la póliza de RCE agradecemos permitir su otorgamiento bajo las siguientes condiciones

TOMADOR:  
ASEGURADO:

#### OBJETO DEL SEGURO

Amparar los perjuicios y perdidas (Daños y Costos) causadas a terceros como consecuencia de errores u omisiones (Actos Erróneos) cometidos en la actividad de certificación.



Chubb Seguros Colombia S.A. Bogotá D.C. , Colombia  
NIT: 860.026.518-6 O +(571) 319 0300  
Carrera 7 No. 71-21 F +(571) 3266200  
Torre B Piso 7 y 8

**PERIODO CONTRACTUAL:**

**LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:** \$414.058.00 toda y cada reclamación y en el Agregado. (500 smmlv)

**DEDUCIBLE POR RECLAMACION** 10% mínimo \$10.000.000

**PRIMA ANUAL (SIN IVA):** \$.15.000.000

**DELIMITACION TERRITORIAL:** Colombia

**CONDICIONES:**

1. Todas las extensiones y coberturas forman parte y no operaran en adición al límite total agregado de la póliza
2. Cobertura limitada a la prestación de los siguientes Servicios Profesionales servicios de ensayos de calidad de aguas. Ubicación del riesgo\_ Kilometro 1 Vía la Rivera Tuluá – Valle. Servicios Profesionales: Servicios de Ensayos de Calidad de Aguas
3. Esta póliza se expide de acuerdo al requerimiento del Artículo 2.2.1.7.8.6 del Decreto 1595 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el fin de amparar la responsabilidad civil contractual del laboratorio de ensayos en el área de análisis físico químico de agua de la Entidad, de acuerdo con el artículo 2.2.1.7.8.6 del Decreto 1595 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás normas concordantes, todo de acuerdo a los términos, definiciones y exclusiones de la póliza.
4. De acuerdo al texto de la póliza se cubren los perjuicios y pérdidas (DAÑOS Y/O COSTOS) causadas a terceros ( clientes ) como consecuencia de errores u omisiones (ACTO ERRÓNEOS) en la actividad de certificación (SERVICIOS PROFESIONALES) de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza.
5. Los ACTOS ERRÓNEOS deben haber sido cometidos con posterioridad al inicio de la FECHA DE RETROACTIVIDAD que para esta póliza será: 16 de octubre de 2016.
6. Período De Reporte Extendido: 80% de la última prima anual para un periodo de 24 meses
7. Fecha de reconocimiento de antigüedad: 16 de octubre de 2016.

**EXCLUSIONES ADICIONALES**

**EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR DAÑOS Y/O COSTOS ORIGINADAS EN UNA RECLAMACIÓN:**

- Exclusión de falla mecánica originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a cualquier interrupción y/o fallas eléctricas o mecánicas,



incluyendo pero no limitado a cualquier perturbación eléctrica, aumento de voltaje, apagón; e interrupción de gas, agua, teléfono, cable, satélite, telecomunicaciones u otra infraestructura no obstante lo anterior, se acuerda que esta exclusión no aplicara si se cumple la siguiente condición: tal infraestructura sea controlada operacionalmente por el asegurado

- Exclusión evento cibernético: se excluye cualquier reclamación o reclamo originado por, basado en o relacionado directa o indirectamente con un evento cibernético, incluyendo pero no limitado a la obtención, manejo y custodia de dato, datos personales, información confidencial e historias clínicas.

para está exclusión se entenderán las siguientes definiciones:

evento cibernético significará

significa:

- a. una violación de la seguridad de la red
- b. uso no autorizado de una red informática
- c. un virus de computadora
- d. daño, alteración, robo o destrucción de datos

Dato: significa cualquier información, hechos o programas, archivados, creados, usados o transmitidos en cualquier hardware o software que permita funcionar a un computador y a cualquiera de sus accesorios, incluyendo sistemas y aplicaciones de software, discos duros o diskettes, cd, cintas, memorias, células, dispositivos de procesamiento de datos, o cualquier otro medio que sea utilizado con equipos controlados electrónicamente o cualquier otro sistema de copia de seguridad. dato no constituye un bien tangible.

Datos personales: significa el nombre, nacionalidad, número de identidad o número de seguro social, datos médicos o de salud, u otra información sobre la salud protegida, número de licencia de conducir, número de identificación estatal, número de tarjeta de crédito, número de tarjeta débito, dirección, teléfono, dirección de correo electrónico, número de cuenta, historial contable o contraseñas; y cualquier información personal no pública como se define en las regulaciones de privacidad; en cualquier formato, si tal información crea la posibilidad de que un individuo sea identificado o contactado.

- Exclusión de RC productos y recogida de productos: originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a cualquier costos o los gastos incurridos por algún asegurado para retirar, reparar, reemplazar, actualizar, suplementar o retirar los productos o servicios ofrecidos por el asegurado en el mercado, incluyendo aquellos productos que fueron incorporados a los productos del asegurado, o la pérdida de uso por el asegurado u otros que provoquen el retiro del producto.

- Exclusión absoluta de lesiones a personas originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a cualquier daño corporal, perjuicio o lesión personal enfermedad o muerte de una persona.

- Exclusión OFAC: este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican

**LEY & JURISDICCION:**

Ley aplicable: colombiana

Jurisdicción: Colombiana

**TÉRMINOS DE PAGO DE PRIMA:** Aplicarán los establecidos en el pliego de Condiciones.

**REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN:**

Formulario de solicitud debidamente diligenciado firmado y fechado

23. Solicitamos que el alcance se la cobertura Costos de cualquier clase de caución judicial. Se ajuste a la siguiente redacción : Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar directamente tales garantías. Se otorga con límite de \$305.000.000 evento / vigencia este es costo únicamente para constitución de cauciones

**SEGURO DE MANEJO**

24. Solicitamos a la entidad disminuir el límite asegurado a \$ 1.000.000.000 y calificar el exceso, esta solicitud la afectamos toda vez que por ser un ramo a retención de las compañías es una suma que supera los valores de retención y que se asemeja a las ofrecidas en las pólizas de IRF

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

25. Siniestralidad. Favor suministrar siniestralidad detallada de los últimos cinco años discriminada por amparo afectado, valor reservado, valor pagado, valor reclamo, valor reserva, tipo de proceso, estado del proceso y número de cargos involucrados.
26. Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. Favor eliminar o en su defecto

- trasladar a condiciones complementarias, esta cláusula estaría desvirtuando la modalidad de cobertura de la póliza, de no ser modificada no podemos participar.
27. Multas, sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Agradecemos a la entidad aclarar frente a la norma legal como se aplica la cobertura de multas, toda vez que se transgrede la norma que permite contratar este tipo de seguro según la Ley General de Presupuesto; así como lo expresa también el Código de Comercio en el Artículo 1055. Vale la pena que la entidad tenga en cuenta que la multa tiene un fin ejemplarizante por lo tanto rompe el principio indemnizatorio del seguro así como su característica de aleatoriedad.
  28. Al tenor de lo señalado anteriormente, es importante resaltar que la sanción tiene carácter punitivo que se deriva de la infracción de normas penales, administrativas o de obligaciones contractuales. Puede tratarse de multas, prisión o privación de algún derecho. La sanciones son de carácter penal y policivo, y al derivarse de la realización de conductas delictivas, no son asegurable.
  29. La multa, es una pena pecuniaria que se impone por una falta administrativa o de policía, o por incumplimiento contractual, caso en el cual se habla con frecuencia de la cláusula penal. Ahora bien, la multa al derivarse de una sanción tampoco es objeto de cobertura ya que la sanción no es asegurable.
  30. De igual manera, teniendo en cuenta que el seguro tiene por objeto amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad, a consecuencia de acciones, u omisiones, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, solicitamos a la entidad explicar cómo se enmarcan las multas dentro del objeto del seguro, si estas no son pérdidas patrimoniales ni para la Entidad, ni para un tercero.
  31. Solicitamos aclarar cómo se dan las multas en la entidad, es decir, las multas se imponen a los cargos o a la Entidad?; si se imponen multas a los cargos solicitamos dar un ejemplo.
  32. Si las multas se imponen a los cargos no habría detrimento que active la póliza, toda vez que la cobertura ampara los perjuicios que se causen a terceros o a la Entidad y en este caso el perjuicio sería propio del cargo. Favor eliminar dicha condición o en su defecto trasladarla a condiciones complementarias
  33. Anticipo de la indemnización 56%. Amablemente solicitamos a la entidad eliminar esta condición dado que no opera para este tipo de póliza; pues en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos cuando se presenta un siniestro se surte todo un proceso legal que involucra una serie de investigaciones que al final establecen o no la responsabilidad del funcionario(s) y por ende el pago de la pérdida si a ello hubiere lugar; y es solo hasta que se da una sentencia por el organismo pertinente que se paga el detrimento, si lo hay. Así las cosas, no es posible aplicar la cláusula solicitada pues no se puede pretender que para este tipo de póliza la Aseguradora con la sola solicitud del cargo asegurado adelante el pago de un proceso donde no se ha establecido aun si hubo o no el detrimento correspondiente.
  34. Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones Judiciales. Favor aclarar que el anticipo será máximo de 30%.
  35. Experticio Técnico. Favor eliminar, no es una clausula aplicable a este seguro.
  36. Extensión de Cobertura. La entidad cuenta o espera contar en el corto plazo con subsidiarias?, si figura jurídica le permite tener subsidiarias?, de no ser así solicitamos sea eliminada esta cobertura dado que no aplica.

37. Liquidación a Prorrata, para prórroga de vigencia. Favor eliminar, dado que existen diversos factores que pueden afectar la liquidación de prórrogas de la póliza, como son factores externos de ajuste de mercado o siniestralidad de la póliza.
38. Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento de siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho Restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional por una sola vez. Favor trasladar a condiciones complementarias.
39. Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Favor trasladar a condiciones complementarias.
40. Cláusula de Descuento por Buena Experiencia del 6%. Favor eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias, este producto viene sufriendo fuertes ajustes y este tipo de condiciones que no hacen parte del objeto de cobertura no están siendo otorgadas generalmente.
41. Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa. Favor aclarar que esta cobertura opera con sublímite, sugerimos sea de 800.000.000.
42. Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades. Favor aclara que dicha cobertura opera con sublímite, sugerimos sea de 100.000.000.

**Cordialmente,**

**CHUBB®**

**Luisa Fernanda Diaz Valencia**  
**Licitaciones**  
**Chubb Seguros Colombia S.A**

SEGUROS  
SURA  
COLOMBIA

Jhonn Andres Camacho Camacho <jacamacho@sura.com.co>

9:58  
(hace 1  
hora)

para mí, Luz, Leidy, Jaime

Tunja, 17 de Junio de 2020

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC**

Ciudad

Ref. **OBSERVACION PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA No. 015 DE 2020 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC**

Distinguidos Señores,

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia y acudiendo a lo normado en la ley 80 de 1993; nos permitimos realizar las siguientes observaciones, las que agradecemos atender:

**OBSERVACION 1:** Amablemente solicitamos a la universidad permitir que las compañías aseguradoras que pertenecen a un mismo grupo empresarial, pero para el caso el NIT es distinto para Seguros de Vida y para Seguros Generales, puedan participar en el presente proceso de selección, para presentar sus ofertas 1. En el ramo de vida y Accidentes Personales y 2. En los ramos de soluciones Generales. Lo anterior basados en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca”.

Dicho lo anterior se entiende por oferta más favorable aquella que “...teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad. La entidad efectuara las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello” (Num. 2, Art. 5, L 1150/07).

**OBSERVACION 2:** Se solicita amablemente a la universidad Modificar el texto El Anexo 1. En 1. TRDM 1.5 Clausulas Adicionales Obligatorias: · Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días, dejándolo a 90 días Ya que este es tiempo prudente y suficiente para el aviso de la reclamación o siniestro.

**OBSERVACION 3:** Se solicita amablemente a la Universidad en el texto El Anexo 1. En 1. TRDM 1.5 Clausulas Adicionales Obligatorias: Actos de autoridad, Incluir el texto: CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS, SEGÚN LAS DEFINICIONES ANTERIORES.

**OBSERVACION 4:** Se solicita amablemente a la Universidad en el texto El Anexo 1. En 1. TRDM 1.5 Clausulas Adicionales Obligatorias: Arbitramiento y cláusula compromisoria, incluir Según la Legislación Colombiana.

**OBSERVACION 5:** Se solicita amablemente a la Universidad en los siguientes textos:

<ul style="list-style-type: none"><li>• Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 60 días siguientes a la ocurrencia del siniestro).</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo, no se requiere dar aviso previo o posterior a la Aseguradora.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 60 das</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente hasta por el 20%del valor asegurado total y con aviso a la asegurado de 60 das</li></ul>

Incluir el texto con cobro de prima Adicional

**OBSERVACION 6:** Se solicita amablemente a la entidad permitir presentar en la solución Automóviles una RCE en Bolsa y así mismo modificar a un valor no superior a \$3.000.000.000 en Total toda vez que son de difícil consecución por parte de las compañías aseguradoras.

**OBSERVACION 7:** Se solicita amablemente a la Universidad permitir presentar en la solución de Vida Grupo la cobertura Bono para adecuación del hogar en reemplazo de la cobertura solicitada: Gastos Médicos

**OBSERVACION 8:** Se solicita amablemente a la entidad permitir presentar la solución de Accidentes personales a Ocupantes en reemplazo de 8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE PUBLICO, teniendo en cuenta que por la actividad económica de la institución no está obligada a contratar responsabilidad Civil Contractual, pero que por el bienestar de cada uno de sus ocupantes se hace necesario contar con estas coberturas, mismas que son ofrecidas por la solución AP Ocupantes.

**OBSERVACION 9:** Se solicita amablemente a la Universidad eliminar o modificar la siguiente cobertura en la solución de autos:

- Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2017,2018 y 2019.

Teniendo en cuenta que para los modelos 2019, 2018 y 2017 ya existe un detrimento que se debe tener en cuenta, por tal razón de no eliminar esta cobertura se agradece solo dejar solo para vehículos modelo 2020.

Anticipamos agradecimientos a nuestra petición y esperamos respuesta positiva,

LUZ DARY SILVA SUAREZ, Gerente Promotora Boyacá, [lsilva@sura.com.co](mailto:lsilva@sura.com.co)  
JHONN ANDRES CAMACHO CAMACHO, Analista Comercial, [jacamacho@sura.com.co](mailto:jacamacho@sura.com.co)

LEIDY JOHANNA SUESCUN GONZALEZ, Director Comercial, [lsuescun@sura.com.co](mailto:lsuescun@sura.com.co)  
NESTOR DUVAN JIMENEZ LESMES, Director Comercial, [ndjimenez@sura.com.co](mailto:ndjimenez@sura.com.co)

**Cordial saludo,**

**Jhonn Andrés Camacho Camacho**

Analista Comercial Integral  
Seguros Sura Colombia

Carrera 1F No. 40 - 149 of. 514 Tunja  
Teléfono +57(8) 7433874 - 7432773 - 7433316  
Correo electrónico [jacamacho@sura.com.co](mailto:jacamacho@sura.com.co)  
Visítanos en [www.sura.com](http://www.sura.com)



ALLIANZ  
COLOMBIA

**Luis Eduardo Quiñonez Díaz** <luis.quinonez@allianz.co>

17 de junio de 2020,  
9:18

Responder a: Luis Eduardo Quiñonez Díaz <luis.quinonez@allianz.co>

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: Evelyn Lorena Duque Ángel <evelyn.duque@allianz.co>

Bogotá D.C. 17 de junio de 2020.

Señores

## **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

**Referencia: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2020.**

Respetados señores,

En consideración a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y del pliego de condiciones del proceso en referencia, de manera atenta sometemos a su consideración las siguientes inquietudes respecto del contenido así:

1. En aras que la entidad tenga pluralidad de oferentes y pueda obtener condiciones adecuadas que se ajusten a sus necesidades de protección atentamente solicitamos dejar en grupo independiente el ramo de Vida, teniendo en cuenta que son muy pocas las compañías que explotan bajo la misma razón social Seguros Generales y Seguros de Vida y de acuerdo a lo establecido en el Título VI – Capítulo 2 – Numeral 1.7 algunas prácticas inseguras relativas a la contratación de Seguros – Subnumeral 1.7.6 de la circular 007 de 1996, se considera práctica insegura *“la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuente con la autorización para la operación de alguno de los ramos involucrado”*, por consiguiente no es posible presentar oferta para este ramo incluso con una participación del 0% dentro de la unión temporal o consorcio.

2. Cordialmente solicitamos a la entidad, nos suministren vía correo electrónico el pliego de condiciones (incluyendo condiciones técnicas básicas y complementarias) en formato de

PDF, **texto Word y los formatos correspondientes en formato Excel**, con el fin de facilitar la estructuración de la propuesta y evitar errores de transcripción.

3. Agradecemos a la entidad, se sirva suministrar la relación de bienes que conforma su programa de seguros, lo anterior, teniendo en cuenta que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Con base a lo anteriormente expuesto, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :  -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante

Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.  Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

4. Agradecemos separar los ramos de vida de los de generales.
5. Agradecemos eliminar notas vinculantes.
6. Agradecemos nos confirmen si la entidad cuenta con avalúo de los bienes a asegurar no superiores a dos años de su realización o de qué fecha, incluyendo las obras de arte.
7. Agradecemos nos aclaren la relación de bienes y su ubicación para aquellos que se encuentran dentro o sobre ríos o lagunas.

8. Agradecemos nos confirmen si dentro de los bienes a asegurar se encuentran terrenos y si estos hacen parte de la estructura de los edificios asegurados, en caso de no ser así, por favor excluirlos ya que estos no son objeto de cobertura.
9. Agradecemos suministrar el valor del mayor riesgo incluyendo su ubicación (DIRECCIÓN) y bienes asegurados con el fin de establecer cúmulos.
10. Agradecemos el suministro de la relación detallada de todos los riesgos a asegurar con su ubicación, bienes y sumas asegurables.
11. Agradecemos nos suministren relación detallada de las obras de arte aseguradas, e igualmente confirmar si se cuenta con avalúo no superior a dos años.
12. En cuanto a la inspección, agradecemos se permita realizar ésta de manera virtual o telefónica en la que nuestra área de ingeniería realizará las observaciones al riesgo, por lo que agradecemos nos indiquen fecha, hora, nombre y número de contacto.
13. Agradecemos disminuir la suma asegurada de manejo a \$500.000.000.

Agradecemos su atención y respuesta.

Cordialmente;

**Luis Eduardo Quiñones Díaz.**

**Allianz Colombia** | Director | Dirección Comercial de Negocios Estatales – Vicepresidencia  
Comercial  
Carrera 13 A No. 29-24, Piso 17, Bogotá | Teléfono +57(1) 5187699 – Ext. 7699

Phone: +(571) 5187699 | email: [Luis.quinonez.@allianz.co](mailto:Luis.quinonez.@allianz.co)

**Luis Eduardo Quiñonez Díaz** <luis.quinonez@allianz.co>

17 de junio de 2020,  
9:18

Responder a: Luis Eduardo Quiñonez Díaz <luis.quinonez@allianz.co>

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: Evelyn Lorena Duque Ángel <evelyn.duque@allianz.co>

Bogotá D.C. 17 de junio de 2020.

Señores

## **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

**Referencia: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2020.**

Respetados señores,

En consideración a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y del pliego de condiciones del proceso en referencia, de manera atenta sometemos a su consideración las siguientes inquietudes respecto del contenido así:

1. En aras que la entidad tenga pluralidad de oferentes y pueda obtener condiciones adecuadas que se ajusten a sus necesidades de protección atentamente solicitamos dejar en grupo independiente el ramo de Vida, teniendo en cuenta que son muy pocas las compañías que explotan bajo la misma razón social Seguros Generales y Seguros de Vida y de acuerdo a lo establecido en el Título VI – Capítulo 2 – Numeral 1.7 algunas prácticas inseguras relativas a la contratación de Seguros – Subnumeral 1.7.6 de la circular 007 de 1996, se considera práctica insegura *“la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuente con la autorización para la operación de alguno de los ramos involucrado”*, por consiguiente no es posible presentar oferta para este ramo incluso con una participación del 0% dentro de la unión temporal o consorcio.

2. Cordialmente solicitamos a la entidad, nos suministren vía correo electrónico el pliego de condiciones (incluyendo condiciones técnicas básicas y complementarias) en formato de PDF, **texto Word y los formatos correspondientes en formato Excel**, con el fin de facilitar la estructuración de la propuesta y evitar errores de transcripción.

3. Agradecemos a la entidad, se sirva suministrar la relación de bienes que conforma su programa de seguros, lo anterior, teniendo en cuenta que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Con base a lo anteriormente expuesto, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.

Rango de construcción	<p>Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Antes de 1963</li> <li>-Entre 1963 y 1977</li> <li>-Entre 1978 y 1984</li> <li>-Entre 1985 y 1997</li> <li>-Entre 1998 y 2010</li> <li>-2011 en adelante</li> </ul>
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	<p>Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".</p>
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.



4. Agradecemos separar los ramos de vida de los de generales.
5. Agradecemos eliminar notas vinculantes.
6. Agradecemos nos confirmen si la entidad cuenta con avalúo de los bienes a asegurar no superiores a dos años de su realización o de qué fecha, incluyendo las obras de arte.
7. Agradecemos nos aclaren la relación de bienes y su ubicación para aquellos que se encuentran dentro o sobre ríos o lagunas.
8. Agradecemos nos confirmen si dentro de los bienes a asegurar se encuentran terrenos y si estos hacen parte de la estructura de los edificios asegurados, en caso de no ser así, por favor excluirlos ya que estos no son objeto de cobertura.
9. Agradecemos suministrar el valor del mayor riesgo incluyendo su ubicación (DIRECCIÓN) y bienes asegurados con el fin de establecer cúmulos.
10. Agradecemos el suministro de la relación detallada de todos los riesgos a asegurar con su ubicación, bienes y sumas asegurables.
11. Agradecemos nos suministren relación detallada de las obras de arte aseguradas, e igualmente confirmar si se cuenta con avalúo no superior a dos años.
12. En cuanto a la inspección, agradecemos se permita realizar ésta de manera virtual o telefónica en la que nuestra área de ingeniería realizará las observaciones al riesgo, por lo que agradecemos nos indiquen fecha, hora, nombre y número de contacto.
13. Agradecemos disminuir la suma asegurada de manejo a \$500.000.000.

Agradecemos su atención y respuesta.

Cordialmente;

**Luis Eduardo Quiñones Díaz**

**Allianz Colombia** | Director | Dirección Comercial de Negocios Estatales – Vicepresidencia  
Comercial  
Carrera 13 A No. 29-24, Piso 17, Bogotá | Teléfono +57(1) 5187699 – Ext. 7699

Phone: +(571) 5187699 | email: [Luis.quinonez.@allianz.co](mailto:Luis.quinonez.@allianz.co)

**Evelyn Lorena Duque Ángel** <evelyn.duque@allianz.co>

17 de junio de 2020,  
9:58

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: Luis Eduardo Quiñonez Díaz <luis.quinonez@allianz.co>

Bogotá D.C. 17 de junio de 2020.

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Referencia: **OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2020.**

Respetados señores,

Adicionamos las siguientes inquietudes, agradecemos tenerlas en cuenta.

**RAMO VIDA GRUPO:**

1. Agradecemos corregir el objeto en el anexo técnico del seguro de vida grupo para el personal docente y no docente y funcionarios públicos, por cuanto no corresponde al seguro a contratar.

2. Agradecemos aclarar el alcance de la cobertura de Incapacidad Total y Permanente, se sugiere manejarla de la siguiente manera “Se entenderá por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado, que haya sido ocasionada y se manifieste bajo la vigencia de ésta póliza, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que le impida al asegurado desempeñar cualquier trabajo remunerado acorde con su formación personal u ocupación habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor a 120 días. En todo caso dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral.

El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente incapacidad total y permanente.

El valor asegurado en el amparo de Incapacidad Total y Permanente no es acumulable al amparo de Muerte y, por lo tanto, una vez pagada la indemnización al asegurado afectado su cobertura en la póliza de Vida Grupo terminará”

3. De acuerdo a lo indicado en la cláusula de continuidad estipulada en el pliego, agradecemos se confirme si a alguno de las personas aseguradas actualmente está en curso de alguna reclamación que pudiese afectar la póliza o se les ha diagnosticado alguna de las siguientes enfermedades (Cáncer, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Accidente Cerebrovascular (Apoplejía) o Afección de Arteria Coronaria que Exija Cirugía).

4. Para los nuevos ingresos y teniendo en cuenta que las compañías de seguros debemos realizar un análisis de cara a los riesgos que

estamos aceptando, agradecemos se permita solicitar el cuestionario de salud, pudiendo, extraprimar, rechazar o solicitar las pruebas de asegurabilidad que estime necesarias.

5. Agradecemos se publique la totalidad de las personas a asegurar indicando la fecha de nacimiento y género.

6. Información de siniestralidad de los últimos cinco (5) años relacionando la fecha del siniestro, fecha del aviso, amparo afectado, valor reclamado.

Cordial Saludo,

**Evelyn Lorena Duque Ángel**  
**Gestor Administrativo** | Dirección Comercial de Negocios Estatales

**Allianz Colombia. Bogotá D.C. Carrera 13 A No. 29-24**

T (+571) 5187543

[evelyn.duque@allianz.co](mailto:evelyn.duque@allianz.co)

Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor

no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

 Cuida el medio ambiente, no imprimas este email.

**De:** Luis Eduardo Quiñonez Diaz <luis.quinonez@allianz.co>  
**Enviado el:** miércoles, 17 de junio de 2020 9:18 a. m.  
**Para:** 'contratacion@uptc.edu.co' <contratacion@uptc.edu.co>;  
'contratacion@uptc.edu.co' <contratacion@uptc.edu.co>  
**CC:** Evelyn Lorena Duque Ángel <evelyn.duque@allianz.co>  
**Asunto:** OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2020.  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. 17 de junio de 2020.

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

**Referencia: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2020.**

Respetados señores,

En consideración a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y del pliego de condiciones del proceso en referencia, de manera atenta sometemos a su consideración las siguientes inquietudes respecto del contenido así:

1. En aras que la entidad tenga pluralidad de oferentes y pueda obtener condiciones adecuadas que se ajusten a sus necesidades de protección atentamente solicitamos dejar en grupo independiente el ramo de Vida, teniendo en cuenta que son muy pocas las compañías que explotan bajo la misma razón social Seguros Generales y Seguros de Vida y de acuerdo a lo establecido en el Título VI – Capítulo 2 – Numeral 1.7 algunas prácticas inseguras relativas a la contratación de Seguros – Subnumeral 1.7.6 de la circular 007 de 1996, se considera práctica insegura *“la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuente con la autorización para la operación de alguno de los ramos involucrado”*, por consiguiente no es posible presentar oferta para este ramo incluso con una participación del 0% dentro de la unión temporal o consorcio.

2. Cordialmente solicitamos a la entidad, nos suministren vía correo electrónico el pliego de condiciones (incluyendo condiciones técnicas básicas y complementarias) en formato de PDF, **texto Word y los formatos correspondientes en formato Excel**, con el fin de facilitar la estructuración de la propuesta y evitar errores de transcripción.

3. Agradecemos a la entidad, se sirva suministrar la relación de bienes que conforma su programa de seguros, lo anterior, teniendo en cuenta que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Con base a lo anteriormente expuesto, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.

Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :  -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.  Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

4. Agradecemos separar los ramos de vida de los de generales.
5. Agradecemos eliminar notas vinculantes.
6. Agradecemos nos confirmen si la entidad cuenta con avalúo de los bienes a asegurar no superiores a dos años de su realización o de qué fecha, incluyendo las obras de arte.
7. Agradecemos nos aclaren la relación de bienes y su ubicación para aquellos que se encuentran dentro o sobre ríos o lagunas.
8. Agradecemos nos confirmen si dentro de los bienes a asegurar se encuentran terrenos y si estos hacen parte de la estructura de los edificios asegurados, en caso de no ser así, por favor excluirlos ya que estos no son objeto de cobertura.
9. Agradecemos suministrar el valor del mayor riesgo incluyendo su ubicación (DIRECCIÓN) y bienes asegurados con el fin de establecer cúmulos.
10. Agradecemos el suministro de la relación detallada de todos los riesgos a asegurar con su ubicación, bienes y sumas asegurables.
11. Agradecemos nos suministren relación detallada de las obras de arte aseguradas, e igualmente confirmar si se cuenta con avalúo no superior a dos años.
12. En cuanto a la inspección, agradecemos se permita realizar ésta de manera virtual o telefónica en la que nuestra área de ingeniería realizará las observaciones al riesgo, por lo que agradecemos nos indiquen fecha, hora, nombre y número de contacto.
13. Agradecemos disminuir la suma asegurada de manejo a \$500.000.000.



Agradecemos su atención y respuesta.

Cordialmente;

**Luis Eduardo Quiñones Díaz.**

**Allianz Colombia** | Director | Dirección Comercial de Negocios Estatales – Vicepresidencia  
Comercial

Carrera 13 A No. 29-24, Piso 17, Bogotá | Teléfono +57(1) 5187699 – Ext. 7699

Phone: +(571) 5187699 | email: [Luis.quinonez.@allianz.co](mailto:Luis.quinonez.@allianz.co)

Bogotá D.C. 17 de junio de 2020.

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

**Referencia: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2020.**

Respetados señores,

Atentamente y como interesados en el proceso, en adición a las observaciones remitidas agradecemos tener en cuenta las siguientes:

## **VIDA GRUPO**

14. Agradecemos corregir el objeto en el anexo técnico del seguro de vida grupo para el personal docente y no docente y funcionarios públicos, por cuanto no corresponde al seguro a contratar.

15. Agradecemos aclarar el alcance de la cobertura de Incapacidad Total y Permanente, se sugiere manejarla de la siguiente manera "Se entenderá por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado, que haya sido ocasionada y se manifieste bajo la vigencia de ésta póliza, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que le impida al asegurado desempeñar cualquier trabajo remunerado acorde con su formación personal u ocupación habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor a 120 días. En todo caso dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral.

El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente incapacidad total y permanente.

El valor asegurado en el amparo de Incapacidad Total y Permanente no es acumulable al amparo de Muerte y, por lo tanto, una vez pagada la indemnización al asegurado afectado su cobertura en la póliza de Vida Grupo terminará"

16. De acuerdo a lo indicado en la cláusula de continuidad estipulada en el pliego, agradecemos se confirme si a alguno de las personas aseguradas actualmente está en curso de alguna reclamación que pudiese afectar la póliza o se les ha diagnosticado alguna de las siguientes enfermedades (Cáncer, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Accidente Cerebrovascular (Apoplejía) o Afección de Arteria Coronaria que Exija Cirugía).

17. Para los nuevos ingresos y teniendo en cuenta que las compañías de seguros debemos realizar un análisis de cara a los riesgos que estamos aceptando, agradecemos se permita solicitar el cuestionario de salud, pudiendo, extraprimar, rechazar o solicitar las pruebas de asegurabilidad que estime necesarias.

18. Agradecemos se publique la totalidad de las personas a asegurar indicando la fecha de nacimiento y género.

19. Información de siniestralidad de los últimos cinco (5) años relacionando la fecha del siniestro, fecha del aviso, amparo afectado, valor reclamado.

Agradecemos su atención y respuesta.

Cordialmente;

**Luis Eduardo Quiñones Díaz.**

**Allianz Colombia** | Director | **Dirección Comercial de Negocios Estatales – Vicepresidencia Comercial**

Carrera 13 A No. 29-24, Piso 17, Bogotá | Teléfono +57(1) 5187699 – Ext. 7699

Phone: +(571) 5187699 | email: [Luis.quinonez.@allianz.co](mailto:Luis.quinonez.@allianz.co)

**Luis Eduardo Quiñonez Díaz** <luis.quinonez@allianz.co>

17 de junio de  
2020, 10:01

Responder a: Luis Eduardo Quiñonez Díaz <luis.quinonez@allianz.co>

Para: Luis Eduardo Quiñonez Díaz <luis.quinonez@allianz.co>, "contratacion@uptc.edu.co"  
<contratacion@uptc.edu.co>

Cc: Evelyn Lorena Duque Ángel <evelyn.duque@allianz.co>

Bogotá D.C. 17 de junio de 2020.

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

**Referencia: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2020.**

Respetados señores,

Atentamente y como interesados en el proceso, en adición a las observaciones remitidas agradecemos tener en cuenta las siguientes:

## **VIDA GRUPO**

14. Agradecemos corregir el objeto en el anexo técnico del seguro de vida grupo para el personal docente y no docente y funcionarios públicos, por cuanto no corresponde al seguro a contratar.

15. Agradecemos aclarar el alcance de la cobertura de Incapacidad Total y Permanente, se sugiere manejarla de la siguiente manera "Se entenderá por incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado, que haya sido ocasionada y se manifieste bajo la vigencia de ésta póliza, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que le impida al asegurado desempeñar cualquier trabajo remunerado acorde con su formación personal u ocupación habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor a 120 días. En todo caso dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral.

El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente incapacidad total y permanente.

El valor asegurado en el amparo de Incapacidad Total y Permanente no es acumulable al amparo de Muerte y, por lo tanto, una vez pagada la indemnización al asegurado afectado su cobertura en la póliza de Vida Grupo terminará”

16. De acuerdo a lo indicado en la cláusula de continuidad estipulada en el pliego, agradecemos se confirme si a alguno de las personas aseguradas actualmente está en curso de alguna reclamación que pudiese afectar la póliza o se les ha diagnosticado alguna de las siguientes enfermedades (Cáncer, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Accidente Cerebrovascular (Apoplejía) o Afección de Arteria Coronaria que Exija Cirugía).

17. Para los nuevos ingresos y teniendo en cuenta que las compañías de seguros debemos realizar un análisis de cara a los riesgos que estamos aceptando, agradecemos se permita solicitar el cuestionario de salud, pudiendo, extraprimar, rechazar o solicitar las pruebas de asegurabilidad que estime necesarias.

18. Agradecemos se publique la totalidad de las personas a asegurar indicando la fecha de nacimiento y género.

19. Información de siniestralidad de los últimos cinco (5) años relacionando la fecha del siniestro, fecha del aviso, amparo afectado, valor reclamado.

Agradecemos su atención y respuesta.

Cordialmente;

## **Luis Eduardo Quiñones Díaz.**

**Allianz Colombia** | Director | Dirección Comercial de Negocios Estatales – Vicepresidencia Comercial

Carrera 13 A No. 29-24, Piso 17, Bogotá | Teléfono +57(1) 5187699 – Ext. 7699

Phone: +(571) 5187699 | email: [Luis.quinonez.@allianz.co](mailto:Luis.quinonez.@allianz.co)

**De:** Luis Eduardo Quiñonez Diaz

**Enviado el:** miércoles, 17 de junio de 2020 9:18 a. m.

**Para:** 'contratacion@uptc.edu.co' <contratacion@uptc.edu.co>;

'contratacion@uptc.edu.co' <contratacion@uptc.edu.co>

**CC:** Evelyn Lorena Duque Ángel <evelyn.duque@allianz.co>

**Asunto:** OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2020.  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. 17 de junio de 2020.

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

**Referencia: OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2020.**

Respetados señores,

En consideración a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y del pliego de condiciones del proceso en referencia, de manera atenta sometemos a su consideración las siguientes inquietudes respecto del contenido así:

1. En aras que la entidad tenga pluralidad de oferentes y pueda obtener condiciones adecuadas que se ajusten a sus necesidades de protección atentamente solicitamos dejar en grupo independiente el ramo de Vida, teniendo en cuenta que son muy pocas las compañías que explotan bajo la misma razón social Seguros Generales y Seguros de Vida y de acuerdo a lo establecido en el Título VI – Capítulo 2 – Numeral 1.7 algunas prácticas inseguras relativas a la contratación de Seguros – Subnumeral 1.7.6 de la circular 007 de 1996, se considera práctica insegura *“la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuente con la autorización para la operación de alguno de los ramos involucrado”*, por consiguiente no es posible presentar oferta para este ramo incluso con una participación del 0% dentro de la unión temporal o consorcio.

2. Cordialmente solicitamos a la entidad, nos suministren vía correo electrónico el pliego de condiciones (incluyendo condiciones técnicas básicas y complementarias) en formato de PDF, **texto Word y los formatos correspondientes en formato Excel**, con el fin de facilitar la estructuración de la propuesta y evitar errores de transcripción.

3. Agradecemos a la entidad, se sirva suministrar la relación de bienes que conforma su programa de seguros, lo anterior, teniendo en cuenta que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Con base a lo anteriormente expuesto, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.

Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :  -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.  Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.



Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

4. Agradecemos separar los ramos de vida de los de generales.
5. Agradecemos eliminar notas vinculantes.
6. Agradecemos nos confirmen si la entidad cuenta con avalúo de los bienes a asegurar no superiores a dos años de su realización o de qué fecha, incluyendo las obras de arte.
7. Agradecemos nos aclaren la relación de bienes y su ubicación para aquellos que se encuentran dentro o sobre ríos o lagunas.
8. Agradecemos nos confirmen si dentro de los bienes a asegurar se encuentran terrenos y si estos hacen parte de la estructura de los edificios asegurados, en caso de no ser así, por favor excluirlos ya que estos no son objeto de cobertura.
9. Agradecemos suministrar el valor del mayor riesgo incluyendo su ubicación (DIRECCIÓN) y bienes asegurados con el fin de establecer cúmulos.
10. Agradecemos el suministro de la relación detallada de todos los riesgos a asegurar con su ubicación, bienes y sumas asegurables.
11. Agradecemos nos suministren relación detallada de las obras de arte aseguradas, e igualmente confirmar si se cuenta con avalúo no superior a dos años.
12. En cuanto a la inspección, agradecemos se permita realizar ésta de manera virtual o telefónica en la que nuestra área de ingeniería realizará las observaciones al riesgo, por lo que agradecemos nos indiquen fecha, hora, nombre y número de contacto.
13. Agradecemos disminuir la suma asegurada de manejo a \$500.000.000.

Agradecemos su atención y respuesta.

Cordialmente;

**Luis Eduardo Quiñones Díaz.**

**Allianz Colombia** | Director | Dirección Comercial de Negocios Estatales – Vicepresidencia  
Comercial

Carrera 13 A No. 29-24, Piso 17, Bogotá | Teléfono +57(1) 5187699 – Ext. 7699

Phone: +(571) 5187699 | email: [Luis.quinonez.@allianz.co](mailto:Luis.quinonez.@allianz.co)

## OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

### INVITACIÓN PÚBLICA No.15 DE 2020

**“OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPANIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.**



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, DIECISIETE (17) DE JUNIODE 2020**



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA M INEDUCACIÓN

LA UNIVERSIDAD  
QUE QUEREMOS

LA  
PREVISORA

Tunja, 17 de junio de 2020

Señores  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA  
Tunja.

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA No. 015 DE 2020 UPTC.

Respetados señores: De conformidad con lo contemplado en el cronograma del proceso en referencia, nos permitimos remitir y elevar de la manera más respetuosa las siguientes observaciones

### **1. CRONOGRAMA PÁGINA. 3**

Solicitamos respetuosamente sea aclarada la hora y fecha de publicación de adendas, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1. *“La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar 1 día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación”*, por ende, para este caso agradecemos establecer en el pliego de condiciones definitivo que se publicarán adendas, con el fin de garantizar *lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en el numeral 5 del artículo 24.*

Por otra parte, solicitamos revisar el cronograma del presente proceso y se ajusten los tiempos según lo establecido por la norma.

### **2. NUMERAL 11 FORMA DE PAGO PAGINA 14**

Se solicita amablemente a la entidad eliminar del presente numeral del pliego de condiciones definitivo la exigencia de solicitar factura para realizar el respectivo pago ya que para este tipo de contratos la póliza emitida por los posibles oferentes hace las veces de factura según concepto 23866 de 2017 emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

...”la Dian confirma que facturar es obligación de las empresas que generan pólizas de seguros, lo que se entiende cumplido con la emisión de las pólizas, por ser documentos equivalentes.”

Teniendo en cuenta que el numeral 5 del artículo 1.6.1.4.24 del Decreto 1625 de 2016 (DUR del sector tributario) enuncia dentro de los documentos equivalentes a factura, las pólizas de seguros, títulos de capitalización y los respectivos comprobantes de pago. En concepto de la Dian, la obligación de facturar de las empresas que generan pólizas de seguros se entiende cumplida con la emisión de las respectivas pólizas, por ser documentos equivalentes.

Por otra parte, agregó que su doctrina no alude a la obligación de facturar para el cobro de la prima mensual del seguro, cuando admite fraccionamiento, sino a certificados periódicos que las compañías emitan.

### **3. NUMERAL 14.2. ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS A CELEBRAR PAGINA 17 A 20**

Teniendo en cuenta lo requerido en este numeral en cuanto que el término para contratar el programa de seguros es a partir de las 00:00 horas del 6 de julio de 2020, y que la fecha estimada de adjudicación del proceso es el 17 de julio de 2020, se solicita respetuosamente a la entidad aclarar la fecha de inicio de vigencia de las pólizas, ya que no pueden ser anteriores a la fecha de adjudicación del proceso, en la cual se conocerá la aseguradora que amparará los riesgos de la entidad, evitando así la contratación de hechos cumplidos y lo estipulado en el Código de Comercio Art. 1054, el cual establece que los hechos ciertos son inasegurables, por tanto, esta incertidumbre requiere que el riesgo asegurable tenga condición de futuro, situación que no se presenta cuando los riesgos han iniciado a correr previo a la adjudicación.

***\*ART. 1054. DEFINICIÓN DEL RIESGO:** Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.*

Así como lo reglamentado en la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018. Artículo 15. el cual prohíbe “tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.” entre otras normas.

### **4. NUMERAL 15.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS PARAFISCALES.PÁGINA.22**

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de “**Se Encuentra Al Día En El Pago o A Paz y Salvo**” de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de junio es imposible certificar estar al día en el pago o a paz y salvo, la lógica del sistema es que a julio se acrediten los aportes de junio, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen **el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.**

Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de “**Se Encuentra Al Día En El Pago o A Paz y Salvo**” por la de “**Cumplimiento en el pago**” según el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

## 5. INTERMEDIARIOS

Solicitar respetuosamente a la Entidad, que se sirva informar a los interesados en presentar la oferta, el nombre del intermediario que a la fecha se encuentra asesorando a la Entidad en la ejecución del presente proceso, específicamente, el nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que ha elaborado los estudios previos, proyectos de pliegos, pliegos definitivos, y que materializará la evaluación, en particular la de aspectos técnicos, además que prestará su asesoría en todo el manejo del presente programa de seguros.

La anterior solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Según el *artículo 1341 del Código de Comercio* Colombiano, norma que regula los casos en los cuales es pertinente el pago de comisiones por parte de las aseguradoras, y la cual establece únicamente la obligación de éstas últimas de pagar comisión a los intermediarios que efectivamente hayan colaborado en la consecución del negocio. A la letra, la norma reza de la siguiente forma:

**Artículo 1341 del Código de Comercio:** *El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.*

## 6. MINUTA DE CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

## **OBSERVACIONES A TODOS LOS RAMOS**

**OBSERVACION 1: Se solicita eliminar la condición de cláusula de ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA,** en virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

**OBSERVACION 2: Se solicita informar la SINIESTRALIDAD: mediante el suministro de la**



información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la currencia de siniestros.

**OBSERVACION 3: En consideración a las fechas de cierre de entrega de ofertas y la solicitada para inicio de vigencia de las pólizas conlleva una expedición retroactiva , solicitamos que el inicio de vigencia de las mismas sea la de la resolución de adjudicación ya que** no es viable ni técnica ni jurídicamente puesto que ello implica retroactividad en la asunción de riesgos lo que desvirtúa el carácter de futuro del riesgo asegurable exigido por el legislador mercantil; adicionalmente esta práctica se puede comprender como constitutiva de “hechos cumplidos” lo cual es proscrito por la legislación sobre contratación estatal. Por ello, se solicita respetuosamente que el inicio de vigencia del seguro sea posterior a la fecha de adjudicación

**OBSERVACION 4: INFORMACIÓN FINANCIERA:** Solicitamos a la Universidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

**OBSERVACION 5: FORMULARIOS / PROPOSAL FORM:** Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro de los formularios de los ramos de IRF, Públicos, RC Clínicas y Hospitales , debidamente diligenciados, fechados y firmados.

**TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**  
**.5 CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS**

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días</li> </ul>	<p>Teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas, gentilmente se solicita modificar a 60 días</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos de auditoría y contabilidad.</li> </ul>	<p>Se solicita consolidar todas las clausulas de gastos bajo esta clausula y sublimitar al</p>

	20% del valor asegurado contratado
- Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición	
- Gastos de extinción del siniestro	
- Gastos de extinción de incendio	
- Gastos de preservación de bienes.	
- Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.	
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.	
- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado Sublimitado a \$300.000.000 por evento / vigencia.	
- Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles.	
- Incremento en los costos de operación hasta por 8 meses y \$150.000.000	

- Movilización de bienes para su uso (10% del valor asegurado evento vigencia)	Con un radio operación de 250 km alrededor del Departamento, si se requiere salir de esta área debe informar a la Aseguradora
--	---

<ul style="list-style-type: none"> <li>Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro EXCEPTO AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O PUPULAR. En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros – AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMAACP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.</li> </ul>	<p>Gentilmente se solicita eliminar ésta condición</p>
---	--

#### RAMO DE MANEJO

<ul style="list-style-type: none"> <li>Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida (Hasta el 100% de los gastos demostrados)</li> </ul>	<p>Respetuosamente solicitamos que se aclare que estos costos hace parte del límite asegurado y por ende no aplica en exceso de este</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía 100%.</li> </ul>	<p>Respetuosamente solicitamos que se aclare que estos costos hace parte del límite asegurado y por ende no aplica en exceso de este</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia.</li> </ul>	<p>Considerando que el titular del interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de los mismos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas.</p>

#### RAMO DE AUTOMOVILES

Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas)

OBSERVACION : Favor ajustar el texto: opera en exceso de las pólizas contratadas por el gobierno

<p>- Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro.</p>	<p>. Amablemente se solicita aceptar, que se otorga de acuerdo al anexo de asistencia de la CIA</p>
--	---

<p>- Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000.00 y Equipos con 60 días de aviso.</p>	<p>Se solicita adicionar al texto: Declarados en la póliza y con cobro de prima adicional.</p>
---	--

## RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

### 4.3. COBERTURAS BASICAS

A la condición: “- Actividades sociales y deportivas, restaurantes y cafeterías.

Amablemente se solicita aclarar que Excluye conciertos o espectáculos, juegos pirotécnicos, coliseos, estadios, plazas de toros, artistas y eventos promocionales

**OBSERVACION:** Amablemente se solicita aclarar que Excluye conciertos o espectáculos, juegos pirotécnicos, coliseos, estadios, plazas de toros, artistas y eventos promocionales

A la condición:” Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso a 30 días.”

**OBSERVACION:** Se solicita ajustar el texto: “con cobro adicional de prima”.

A la condición : “ Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con estos bienes. Se

sublimita a \$20.000.000”

**OBSERVACION:** Considerando la naturaleza del seguro el amparo debe ser expresado en términos de cubrir la Responsabilidad civil extracontractual que se cause con los bienes bajo cuidado, tenencia y control, pues el daño o hurto de dichos bienes corresponden a otro seguro.

<b>ANEXO TECNICO No 1.</b>	
<b>CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES</b>	
<b>1. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL</b>	
<p><b>OBEJETO:</b> Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, en custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tales como incendio, robo, hurto, explosión, rayos, terremoto, inundación, etc. Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo retroceso. Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Robo y/o Rayos y/o Explosión e Intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir e</p>	
<b>1.1 BIENES ASEGURADOS</b>	
·	<b>EDIFICIOS</b>
Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones permanentes e instalaciones sanitarias de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que estén entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de <b>LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</b> .	
·	<b>VIDRIOS DE LA EDIFICACIÓN</b>
Bajo este artículo se amparan los vidrios interiores y exteriores de la edificación hasta por el monto de \$1.000.000.000 por año.	
·	<b>MEJORAS LOCATIVAS</b>
Son todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la <b>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</b> por sus necesidades, tales como: tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, divisiones modulares, entre otros de la <b>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</b> , en cualquiera de sus Seccionales o Dependencias.	
·	<b>MUEBLES Y ENSERES</b>

Comprende todos los elementos muebles de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA** como electrónicos y que no se encuentren comprendidos en alguna otra clasificación, entre otros.

· **MAQUINARIA Y EQUIPO**

Toda la maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, mezcladoras de materia prima e inestibadores, papeles de control, instalaciones eléctricas, de vapor, de aire, de líquidos y de agua que correspondan a ma subestaciones, plantas eléctricas, motobombas, aire acondicionado, calderas, equipos de extinción de incendio, entre ot

· **BIENES Y SUMINISTROS**

Para efectos de la póliza comprende todos los bienes adquiridos por la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE** servicio de la **UPTC**. Así mismo comprende los bienes y suministros en servicio que sean reintegrados al almacén para da

· **EQUIPOS DE TELEFONIA**

Fax, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, consolas, celulares asignados a la Universidad.

· **EQUIPOS DE OFICINA**

Fotocopiadoras, centros electrónicos de control numérico, equipos de vigilancia, cámara de video, centros de control, de eléctricas y electrónicas, calculadoras y demás objeto de la cobertura no mencionados

· **EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO**

· **EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES**

Laptop, computadores, impresoras portátiles, Video Beam, Cámaras, Video Cámaras, teléfonos celulares, equipos de rad y equipos de medición, entre otros y de características similares.

· **OTROS CONTENIDOS**

Dentro de los bienes también se amparan las Armas de fuego, Obras civiles en proceso de construcción o terminadas, di esculturas, colecciones, libros libros de consulta y de contabilidad, documentos de comercio y control, bonos, escrituras similares sobre los cuales en caso de siniestro, la indemnización no excederá del costo de su trascripción y/o reconstrucc específicamente aquí.

Las ofertas deberán contener los textos completos de las pólizas con sus exclusiones y demás condiciones ofrecidas, las Colombia, deberán haber sido puestas a disposición de dicho organismo antes de su utilización en la forma y con la ante

**La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia** cuenta con listados de bienes muebles e inmuebles debidamente ubicación y valores detallados para todos sus bienes clasificados así:

## 1.2 VALORES ASEGURADOS

**Los indicados en el estudio de mercado para este seguro POR VALOR TOTAL DE \$205.000.000.000**

OBSERVACIONES: - Se toma como base el avalúo de 2016, realizado por el comité evaluador designado mediante resolución de funcionamiento.

## 1.3 COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS

**“COBERTURA DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES”**, que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no expresada en la póliza, que ocurran en los predios del Asegurado y dentro del Territorio Nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, tales como: Explosión; Daños por agua; Aneigación, avalancha, deslizamientos, caída de árboles, aludes; Extended Coverage; Terremoto; Sismo; Comoción civil o popular; Actos mal intencionados de terceros, desplazamiento de muros, pisos y techos; Terrorismo; Sismo; Vapor; Rotura de vidrios exteriores e interiores; Corriente débil, Hurto simple y Hurto calificado para todos los bienes; Efectos de datos incluyendo Software

## 1.4 AMPAROS ADICIONALES OBLIGATORIOS

- Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Se extiende la cobertura del seguro, a amparar los bienes asegurados amparado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve a la reconstrucción del bien asegurado, sublímite de \$100.000.000.

- Rotura de vidrios, interiores y exteriores que formen parte del inmueble asegurado hasta \$1.000.000.000 /evento

## 1.5 CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad

- Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remoción (dentro de la Aseguradora 60 días siguientes a la ocurrencia del siniestro).

- Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo, no se requiere dar aviso previo o posterior

· Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro
· Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente hasta por el 20% del valor asegurado total y con
· Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días
· Anticipo de indemnización del 50%
· Arbitramiento y cláusula compromisoria
· Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el ase
· Cláusula de 72 horas para terremoto y riesgos de la naturaleza
· Cobertura de equipos móviles y portátiles (10% del valor asegurado)
· Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.
· Derechos sobre el salvamento
· Designación de ajustadores por mutuo acuerdo
· Determinación de la pérdida indemnizable
· Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes o los golpee
· Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos.
· Elementos dañados y gastados
· Destrucción ordenada por actos de autoridad
· Equipos de reemplazo temporal
· Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
· Errores u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados
· Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes.
· Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean neces
· Honorarios profesionales, por la suma de hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
· <b>Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrados.</b>
- Gastos de auditoría y contabilidad.
- Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición
- Gastos de extinción del siniestro
- Gastos de extinción de incendio
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o par \$300.000.000 por evento / vigencia.
- Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o bienes muebles.
- Incremento en los costos de operación hasta por 8 meses y \$150.000.000
- Índice variable 10%



· Huelgas, Amit y terrorismo al 100% del valor asegurado.
· Hundimiento del terreno
· Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles
· Hurto simple y hurto calificado, según definición legal para todos los bienes.
· Incendio inherente y/o rayo en aparatos eléctricos
· Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo
· Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado
· Labores y materiales
· Modificaciones a favor del asegurado, con aviso a la Aseguradora a 60 días
· Modificaciones del riesgo hasta 120 días
· Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa en sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura.
· Movilización de bienes para su uso (10% del valor asegurado evento vigencia)
· No concurrencia de deducibles
· No tasación de inventario cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior al 0.001% del valor asegurado
· Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje ( 30% del valor asegurado)
· Pago de auditores, revisores y contadores límite 100% de los gastos demostrados
· Pago de indemnización opcional directamente a contratistas y proveedores.
· Propiedad personal de funcionarios límite \$5.000.000 evento \$20.000.000 vigencia, (Excluye Objetos personales, joyas, etc.)
· Reconstrucción de archivos hasta el 100% de los gastos demostrados.
· Remoción de escombros sub-limitado a \$400.000.000 por evento de los gastos demostrados
· Renuncia a la aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurado con infraseguro sea superior al 10% del valor asegurado
· Reposición o reemplazo para maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado
· Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de equipos, la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra de los activos
· Para equipos con edad de cero (0) a diez (10) años no se le aplicara demérito por uso.
· Para equipos con edad superior a diez (10) se le aplicará un 10% de demérito.
· No aplicación de mejora tecnológica
· Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro EXCEPTO AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA y CONMOCIÓN CIVIL. La responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante media responsabilidad de terceros – AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMACCP) en el caso de siniestros de este tipo, el asegurado es totalmente responsable para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes y la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.

·	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para las coberturas de amit, huelga, motín
·	Revocación de la póliza con 60 días y para el amparo de AMIT, incluido terrorismo, a 10 días.
·	Rotura debida a fuerza centrífuga
·	Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia de predios de terceros, por 120 días)
·	Límite agregado de indemnización para terremoto, HMACC, AMIT, y sabotaje \$ 160.000.000 la aseguradora idenm limite, la aseguradora aplicar los deducibles establecidos para Terremoto , HMACC. AMIT y Sabotaje, que son objeto de la califica
·	Renta para instalaciones y edificios propios. Período de doce (12) meses y Sublímite por mes de \$100.000.000.
·	Sublímite de cobertura para gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado ba

· Cobertura para riesgos de Influencia Atmosférica: Queda convenido que bajo la presente póliza se amparan las pérdidas por aguas, rayo y demás fenómenos similares de la naturaleza, para bienes que se encuentran al aire libre o en edificios que estén en estas condiciones.

A la condition : “ R.C por Contratistas y Subcontratistas hasta \$1.550.000.0002

**OBSERVACION : Se solicita Indicar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista**

**A la condicion - R.C. Avisos y Vallas**

**OBSERVACION: Amablemente se solicita adicionar al texto: siempre y cuando hayan sido instaladas por el asegurado**

A la condición: Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Sublimitada a \$35.000.000.por evento y \$105.000.000 por vigencia .

**OBSERVACION:** Amablemente se solicita indicar que opera en exceso de las pólizas que cada vehículo deba tener contratado

**VIDA GRUPO**

<p><b>6. SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS</b></p>	<p><b>Solicitamos se publique listado de asegurados donde se detalle edad y/o fecha de nacimiento, género (masculino o femenino), valor asegurado y preexistencias o agravaciones de riesgo a considerar.</b></p>
---	---

<p><b><u>ANEXO TECNICO No 1.</u></b></p>	
<p><b>CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES</b></p>	
<p><b>6. SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS</b></p>	<p><b>Solicitamos se publique listado de asegurados donde se detalle edad y/o fecha de nacimiento, género (masculino o femenino), valor asegurado y preexistencias o agravaciones de riesgo a considerar.</b></p>
<p>· <b>Doble Indemnización por fallecimiento accidental – Beneficios por desmembración. Fallecimiento accidental Y Beneficios por desmembración: Si el asegurado fallece o</b></p>	<p><b>Agradecemos modificar el nombre de la cobertura “Doble indemnización por muerte</b></p>

<p>sufre alguna lesión corporal enumerada en la tabla de indemnizaciones que Sugiera la Compañía, como consecuencia de un accidente, entendiéndose como tal todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, la Compañía pagará el valor asegurado establecido en la caratula, siempre y cuando el fallecimiento o la lesión corporal ocurra con ocasión al accidente.</p>	<p>accidental” por “Indemnización adicional por muerte accidental”; lo anterior en razón a que la acepción “Doble indemnización” se puede comprender como una doble indemnización posterior al pago de la indemnización del amparo básico lo cual en últimas generaría una triple indemnización; adicionalmente en la práctica, las aseguradoras que explotan el ramo de vida grupo denominan este amparo en sus clausulados como “Indemnización adicional por muerte accidental”.</p>
<p>Amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.</p>	<p>SE solicita ajustar texto: con cobro adicional de prima</p>

## 7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

- Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas

**OBSERVACION: Se solicita eliminar** Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior

Cordialmente,

MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA  
Gerente Sucursal Tunja  
C.C. 46.355.686  
María.montoya@previsora.go.voc

# SOLICITUD DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



Se hace constar que el Solicitante de este seguro declara conocer y aceptar íntegramente las Condiciones Generales y Particulares que se aplicarán en la Póliza que solicita. Este cuestionario tiene el tenor de una declaración jurada. Queda convenido que si se concreta un contrato de seguro, este cuestionario formará parte integrante del mismo.

El Asegurable tiene el deber de avisar inmediatamente a la compañía de seguros dentro de las 72 horas de toda modificación en la información aquí declarada.

## 1. DEL ASEGURADO

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

OTRAS OFICINAS O PREDIOS: \_\_\_\_\_

AÑO DE CONSTITUCIÓN: \_\_\_\_\_

## 2. ACTIVIDAD PRINCIPAL

DAR DETALLES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

UTILIZAN MAQUINARIA SI  NO

DE QUE TIPO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### 2.1. OTRAS ACTIVIDADES

DAR DETALLES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## 3. CONTRATAN O SUBCONTRATAN ALGÚN SERVICIO

ESPECIFICAR: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## 4. NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS:

\_\_\_\_\_

4.1 A QUE EPS ESTAN AFILIADOS: \_\_\_\_\_

4.2 A QUE ARP ESTAN AFILIADOS: \_\_\_\_\_

**5. UBICACIÓN EN EL SECTOR**

- a) URBANO                       c) COMERCIAL                       e) RURAL   
b) RESIDENCIAL                       d) SUBURBANO                       f) INDUSTRIAL

**6. VIGILANCIA PERMANENTE**

SI       NO

**7. LINDEROS**

7.1 NORTE

TIPO DE EDIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: \_\_\_\_\_

7.2 SUR

TIPO DE EDIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: \_\_\_\_\_

7.3 ORIENTE

TIPO DE EDIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: \_\_\_\_\_

7.4 OCCIDENTE

TIPO DE EDIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: \_\_\_\_\_

**8. ¿EXISTEN FACTORES QUE SE CONSIDERAN AGRAVANTES DEL RIESGO?**

SI       NO

CUALES: \_\_\_\_\_

**9. VALORACIÓN DE INSTALACIONES**

PRECAUCIONES CONTRA INCENDIO / SEGURIDAD GENERAL (NÚMERO):

- |                                       |                               |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| _____ EXTINGUIDORES                   | _____ SPRINKLERS              |
| _____ BOMBAS DE AGUA                  | _____ BRIGADA CONTRA INCENDIO |
| _____ ASCENSORES                      | _____ ESCALERAS ELÉCTRICAS    |
| _____ CAFETERÍA, RESTAURANTE          | _____ ZONAS DEPORTIVAS        |
| _____ ENFERMERÍA, (PRIMEROS AUXILIOS) |                               |

## 10. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

	AÑO ACTUAL	PROYECCIÓN AÑO SIGUIENTE
INGRESOS BRUTOS		
VALOR DE LA NÓMINA		
UTILIDAD BRUTA ANUAL		

## 11. RELACIÓN DE VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

- a) PROPIOS No. \_\_\_\_\_
- b) NO PROPIOS No. \_\_\_\_\_

## REGISTRO DE SINIESTROS

INDIQUEN A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES QUE LES HAN SIDO PRESENTADAS, LAS LIQUIDADAS Y LAS PENDIENTES DURANTE LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS AUNQUE NO HAYAN ESTADO ASEGURADOS LOS SINIESTROS PENDIENTES ESTIMADOS DE LOS QUE PUDIERAN SER RESPONSABLES (NO EL IMPORTE RECLAMADO) POR EJEMPLO EL IMPORTE QUE LIMITARÍA SU RESPONSABILIDAD BAJO LAS CONDICIONES DE SUS CONTRATOS CON SUS CLIENTES.

AÑO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL PERDIDA	VALOR PAGADO TOTAL

## INDICAR EN HOJA APARTE CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL RELATIVA AL SEGURO DE SU NEGOCIO.

ESPECIFIQUE EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SOLICITADO: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Es importante que el Representante Legal que firme esta declaración tenga un buen conocimiento del ámbito de esta cobertura para que las preguntas sean contestadas correctamente. En caso de duda rogamos contacten con LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros, puesto que la no divulgación de información puede afectar a los derechos del Asegurado o pueda anular la Póliza.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_



Tunja, 17 de junio de 2020

Señores  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA  
Tunja.

Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA No. 015 DE 2020 UPTC.

Respetados señores: De conformidad con lo contemplado en el cronograma del proceso en referencia, nos permitimos remitir y elevar de la manera más respetuosa las siguientes observaciones

**OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 015 DE 2020 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

**1. CRONOGRAMA PÁGINA. 3**

Solicitamos respetuosamente sea aclarada la hora y fecha de publicación de adendas, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1. *“La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar 1 día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación”*, por ende, para este caso agradecemos establecer en el pliego de condiciones definitivo que se publicarán adendas, con el fin de garantizar *lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en el numeral 5 del artículo 24.*

Por otra parte, solicitamos revisar el cronograma del presente proceso y se ajusten los tiempos según lo establecido por la norma.

**2. NUMERAL 11 FORMA DE PAGO PAGINA 14**

Se solicita amablemente a la entidad eliminar del presente numeral del pliego de condiciones definitivo la exigencia de solicitar factura para realizar el respectivo pago ya que para este tipo de contratos la póliza emitida por los posibles oferentes hace las veces de factura según concepto 23866 de 2017 emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

...”la Dian confirma que facturar es obligación de las empresas que generan pólizas de seguros, lo que se entiende cumplido con la emisión de las pólizas, por ser documentos equivalentes.”

Teniendo en cuenta que el numeral 5 del artículo 1.6.1.4.24 del Decreto 1625 de 2016 (DUR del sector tributario) enuncia dentro de los documentos equivalentes a factura, las pólizas de seguros, títulos de capitalización y los respectivos comprobantes de pago. En concepto de la Dian, la obligación de facturar de las empresas que generan pólizas de seguros se entiende cumplida con la emisión de las respectivas pólizas, por ser documentos equivalentes.

Por otra parte, agregó que su doctrina no alude a la obligación de facturar para el cobro de la prima mensual del seguro, cuando admite fraccionamiento, sino a certificados periódicos que las compañías emitan.

### **3. NUMERAL 14.2. ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS A CELEBRAR PAGINA 17 A 20**

Teniendo en cuenta lo requerido en este numeral en cuanto que el término para contratar el programa de seguros es a partir de las 00:00 horas del 6 de julio de 2020, y que la fecha estimada de adjudicación del proceso es el 17 de julio de 2020, se solicita respetuosamente a la entidad aclarar la fecha de inicio de vigencia de las pólizas, ya que no pueden ser anteriores a la fecha de adjudicación del proceso, en la cual se conocerá la aseguradora que amparará los riesgos de la entidad, evitando así la contratación de hechos cumplidos y lo estipulado en el Código de Comercio Art. 1054, el cual establece que los hechos ciertos son inasegurables, por tanto, esta incertidumbre requiere que el riesgo asegurable tenga condición de futuro, situación que no se presenta cuando los riesgos han iniciado a correr previo a la adjudicación.

**\*ART. 1054. DEFINICIÓN DEL RIESGO:** *Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.*

Así como lo reglamentado en la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018. Artículo 15. el cual prohíbe “tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.” entre otras normas.

### **4. NUMERAL 15.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS PARAFISCALES.PÁGINA.22**

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de “**Se Encuentra Al Día En El Pago o A Paz y Salvo**” de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de junio es imposible certificar estar al día en el pago o a paz y salvo, la lógica del sistema es que a julio se acrediten los aportes de junio, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen el **pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.**

Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de “**Se Encuentra Al Día En El Pago o A Paz y Salvo**” por la de “**Cumplimiento en el pago**” según el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

## **5. INTERMEDIARIOS**

Solicitar respetuosamente a la Entidad, que se sirva informar a los interesados en presentar la oferta, el nombre del intermediario que a la fecha se encuentra asesorando a la Entidad en la ejecución del presente proceso, específicamente, el nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que ha elaborado los estudios previos, proyectos de pliegos, pliegos definitivos, y que materializará la evaluación, en particular la de aspectos técnicos, además que prestará su asesoría en todo el manejo del presente programa de seguros.

La anterior solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Según el *artículo 1341 del Código de Comercio* Colombiano, norma que regula los casos en los cuales es pertinente el pago de comisiones por parte de las aseguradoras, y la cual establece únicamente la obligación de éstas últimas de pagar comisión a los intermediarios que efectivamente hayan colaborado en la consecución del negocio. A la letra, la norma reza de la siguiente forma:

***Artículo 1341 del Código de Comercio:*** *El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.*

## **6. MINUTA DE CONTRATO**

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

## **OBSERVACIONES A TODOS LOS RAMOS**

**OBSERVACION 1: Se solicita eliminar la condición de cláusula de ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA**, en virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

**OBSERVACION 2:** Se solicita informar la **SINIESTRALIDAD: mediante** el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la currencia de siniestros.

**OBSERVACION 3:** En consideración a las fechas de cierre de entrega de ofertas y la solicitada para inicio de vigencia de las pólizas conlleva una expedición retroactiva , solicitamos que el inicio de vigencia de las mismas sea la de la resolución de adjudicación ya que no es viable ni técnica ni jurídicamente puesto que ello implica retroactividad en la asunción de riesgos lo que desvirtúa el carácter de futuro del riesgo asegurable exigido por el legislador mercantil; adicionalmente esta práctica se puede comprender como constitutiva de “hechos cumplidos” lo cual es proscrito por la legislación sobre contratación estatal. Por ello, se solicita respetuosamente que el inicio de vigencia del seguro sea posterior a la fecha de adjudicación

**OBSERVACION 4: INFORMACIÓN FINANCIERA:** Solicitamos a la Universidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

**OBSERVACION 5: FORMULARIOS / PROPOSAL FORM:** Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro de los formularios de los ramos de IRF, Públicos, RC Clínicas y Hospitales , debidamente diligenciados, fechados y firmados.

**TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**  
**.5 CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS**

<p>Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días</p>	<p>Teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas, gentilmente se solicita modificar a 60 días</p>
--	---

- Gastos de auditoría y contabilidad.	Se solicita consolidar todas las clausulas de gastos bajo esta clausula y sublimitar al 20% del valor asegurado contratado
- Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición	
- Gastos de extinción del siniestro	
- Gastos de extinción de incendio	
- Gastos de preservación de bienes.	
- Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.	
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.	
- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado Sublimitado a \$300.000.000 por evento / vigencia.	
- Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles.	
- Incremento en los costos de operación hasta por 8 meses y \$150.000.000	
- Movilización de bienes para su uso (10% del valor asegurado evento vigencia)	Con un radio operación de 250 km alrededor del Departamento, si se requiere salir de esta área debe informar a la Aseguradora

<ul style="list-style-type: none"> <li>Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro EXCEPTO AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O PUPULAR. En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros – AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMAACP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.</li> </ul>	<p>Gentilmente se solicita eliminar ésta condición</p>
---	--

#### RAMO DE MANEJO

<ul style="list-style-type: none"> <li>Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida (Hasta el 100% de los gastos demostrados)</li> </ul>	<p>Respetuosamente solicitamos que se aclare que estos costos hace parte del límite asegurado y por ende no aplica en exceso de este</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía 100%.</li> </ul>	<p>Respetuosamente solicitamos que se aclare que estos costos hace parte del límite asegurado y por ende no aplica en exceso de este</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia.</li> </ul>	<p>Considerando que el titular del interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de los mismos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas que el propietario de dichos bienes tenga contratadas.</p>

#### RAMO DE AUTOMOVILES

Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas)

OBSERVACION : Favor ajustar el texto: opera en exceso de las pólizas contratadas por el gobierno

<p>- Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro.</p>	<p>. Amablemente se solicita aceptar, que se otorga de acuerdo al anexo de asistencia de la CIA</p>
--	---

<p>- Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000.00 y Equipos con 60 días de aviso.</p>	<p>Se solicita adicionar al texto: Declarados en la póliza y con cobro de prima adicional.</p>
---	--

## RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

### 4.3. COBERTURAS BASICAS

A la condición: “- Actividades sociales y deportivas, restaurantes y cafeterías.

Amablemente se solicita aclarar que Excluye conciertos o espectáculos, juegos pirotécnicos, coliseos, estadios, plazas de toros, artistas y eventos promocionales

**OBSERVACION:** Amablemente se solicita aclarar que Excluye conciertos o espectáculos, juegos pirotécnicos, coliseos, estadios, plazas de toros, artistas y eventos promocionales

A la condición:” Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso a 30 días.”

**OBSERVACION:** Se solicita ajustar el texto: “con cobro adicional de prima”.

A la condición : “ Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con estos bienes. Se

sublimita a \$20.000.000”

**OBSERVACION:** Considerando la naturaleza del seguro el amparo debe ser expresado en términos de cubrir la Responsabilidad civil extracontractual que se cause con los bienes bajo cuidado, tenencia y control, pues el daño o hurto de dichos bienes corresponden a otro seguro.

<b>ANEXO TECNICO No 1.</b>	
<b>CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES</b>	
<b>1. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL</b>	
<p><b>OBEJETO:</b> Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, en custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tales como incendio, robo, hurto, deterioro, etc. Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo retroceder el valor asegurado. Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Robo y/o Hurto. Los intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir e</p>	
<b>1.1 BIENES ASEGURADOS</b>	
·	<b>EDIFICIOS</b>
Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones permanentes e instalaciones sanitarias de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que estén entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de <b>LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</b> .	
·	<b>VIDRIOS DE LA EDIFICACIÓN</b>
Bajo este artículo se amparan los vidrios interiores y exteriores de la edificación hasta por el monto de \$1.000.000.000 por año.	
·	<b>MEJORAS LOCATIVAS</b>
Son todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la <b>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</b> por sus necesidades, tales como: tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, divisiones modulares, entre otros de la <b>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</b> , en cualquiera de sus Seccionales o Dependencias.	
·	<b>MUEBLES Y ENSERES</b>



Comprende todos los elementos muebles de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA** como electrónicos y que no se encuentren comprendidos en alguna otra clasificación, entre otros.

· **MAQUINARIA Y EQUIPO**

Toda la maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, mezcladoras de materia prima e inestibadores, papeles de control, instalaciones eléctricas, de vapor, de aire, de líquidos y de agua que correspondan a ma subestaciones, plantas eléctricas, motobombas, aire acondicionado, calderas, equipos de extinción de incendio, entre ot

· **BIENES Y SUMINISTROS**

Para efectos de la póliza comprende todos los bienes adquiridos por la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE** servicio de la **UPTC**. Así mismo comprende los bienes y suministros en servicio que sean reintegrados al almacén para da

· **EQUIPOS DE TELEFONIA**

Fax, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, consolas, celulares asignados a la Universidad.

· **EQUIPOS DE OFICINA**

Fotocopiadoras, centros electrónicos de control numérico, equipos de vigilancia, cámara de video, centros de control, de eléctricas y electrónicas, calculadoras y demás objeto de la cobertura no mencionados

· **EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO**

· **EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES**

Laptop, computadores, impresoras portátiles, Video Beam, Cámaras, Video Cámaras, teléfonos celulares, equipos de rad y equipos de medición, entre otros y de características similares.

· **OTROS CONTENIDOS**

Dentro de los bienes también se amparan las Armas de fuego, Obras civiles en proceso de construcción o terminadas, di esculturas, colecciones, libros libros de consulta y de contabilidad, documentos de comercio y control, bonos, escrituras similares sobre los cuales en caso de siniestro, la indemnización no excederá del costo de su trascripción y/o reconstrucc específicamente aquí.

Las ofertas deberán contener los textos completos de las pólizas con sus exclusiones y demás condiciones ofrecidas, las Colombia, deberán haber sido puestas a disposición de dicho organismo antes de su utilización en la forma y con la ante

**La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia** cuenta con listados de bienes muebles e inmuebles debidamente ubicación y valores detallados para todos sus bienes clasificados así:

## 1.2 VALORES ASEGURADOS

**Los indicados en el estudio de mercado para este seguro POR VALOR TOTAL DE \$205.000.000.000**

OBSERVACIONES: - Se toma como base el avalúo de 2016, realizado por el comité evaluador designado mediante resolución de funcionamiento.

## 1.3 COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS

**“COBERTURA DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES”**, que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no expresada en la póliza, que ocurran en los predios del Asegurado y dentro del Territorio Nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, tales como: Explosión; Daños por agua; Aneigación, avalancha, deslizamientos, caída de árboles, aludes; Extended Coverage; Terremoto; Sismo; Comoción civil o popular; Actos mal intencionados de terceros, desplazamiento de muros, pisos y techos; Terrorismo; Sismo; Vapor; Rotura de vidrios exteriores e interiores; Corriente débil, Hurto simple y Hurto calificado para todos los bienes; Efectos de datos incluyendo Software

## 1.4 AMPAROS ADICIONALES OBLIGATORIOS

- Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Se extiende la cobertura del seguro, a amparar los bienes asegurados amparado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve a la reconstrucción del bien asegurado, sublímite de \$100.000.000.

- Rotura de vidrios, interiores y exteriores que formen parte del inmueble asegurado hasta \$1.000.000.000 /evento

## 1.5 CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad

- Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remoción (dentro de la Aseguradora 60 días siguientes a la ocurrencia del siniestro).

- Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo, no se requiere dar aviso previo o posterior

· Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro
· Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente hasta por el 20% del valor asegurado total y con
· Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días
· Anticipo de indemnización del 50%
· Arbitramiento y cláusula compromisoria
· Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado
· Cláusula de 72 horas para terremoto y riesgos de la naturaleza
· Cobertura de equipos móviles y portátiles (10% del valor asegurado)
· Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.
· Derechos sobre el salvamento
· Designación de ajustadores por mutuo acuerdo
· Determinación de la pérdida indemnizable
· Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes o los golpee
· Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos.
· Elementos dañados y gastados
· Destrucción ordenada por actos de autoridad
· Equipos de reemplazo temporal
· Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
· Errores u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados
· Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes.
· Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios
· Honorarios profesionales, por la suma de hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
· <b>Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrados.</b>
- Gastos de auditoría y contabilidad.
- Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición
- Gastos de extinción del siniestro
- Gastos de extinción de incendio
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o por un monto máximo de \$300.000.000 por evento / vigencia.
- Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o por un monto máximo de \$300.000.000 por evento / vigencia.
- Incremento en los costos de operación hasta por 8 meses y \$150.000.000
- Índice variable 10%

· Huelgas, Amit y terrorismo al 100% del valor asegurado.
· Hundimiento del terreno
· Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles
· Hurto simple y hurto calificado, según definición legal para todos los bienes.
· Incendio inherente y/o rayo en aparatos eléctricos
· Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo
· Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado
· Labores y materiales
· Modificaciones a favor del asegurado, con aviso a la Aseguradora a 60 días
· Modificaciones del riesgo hasta 120 días
· Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa en sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura.
· Movilización de bienes para su uso (10% del valor asegurado evento vigencia)
· No concurrencia de deducibles
· No tasación de inventario cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior al 0.001% del valor asegurado
· Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje ( 30% del valor asegurado)
· Pago de auditores, revisores y contadores límite 100% de los gastos demostrados
· Pago de indemnización opcional directamente a contratistas y proveedores.
· Propiedad personal de funcionarios límite \$5.000.000 evento \$20.000.000 vigencia, (Excluye Objetos personales, joyas, etc.)
· Reconstrucción de archivos hasta el 100% de los gastos demostrados.
· Remoción de escombros sub-limitado a \$400.000.000 por evento de los gastos demostrados
· Renuncia a la aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurado con infraseguro no sea superior al 10% del valor asegurado
· Reposición o reemplazo para maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado
· Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de componentes, la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra del activo
· Para equipos con edad de cero (0) a diez (10) años no se le aplicara demérito por uso.
· Para equipos con edad superior a diez (10) se le aplicará un 10% de demérito.
· No aplicación de mejora tecnológica
· Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro EXCEPTO AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA y COMOCIÓN CIVIL o POPULAR. La responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante media responsabilidad de actos mal intencionados de terceros – AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Comoción Civil o Popular HMACCP) en el caso de siniestros de este tipo, el asegurado deberá ser totalmente responsable para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.

·	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para las coberturas de amit, huelga, motín
·	Revocación de la póliza con 60 días y para el amparo de AMIT, incluido terrorismo, a 10 días.
·	Rotura debida a fuerza centrífuga
·	Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia de predios de terceros, por 120 días)
·	Límite agregado de indemnización para terremoto, HMACC, AMIT, y sabotaje \$ 160.000.000 la aseguradora idenm limite, la aseguradora aplicar los deducibles establecidos para Terremoto , HMACC. AMIT y Sabotaje, que son objeto de la califica
·	Renta para instalaciones y edificios propios. Período de doce (12) meses y Sublímite por mes de \$100.000.000.
·	Sublímite de cobertura para gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado ba

· Cobertura para riesgos de Influencia Atmosférica: Queda convenido que bajo la presente póliza se amparan las pérdidas por aguas, rayo y demás fenómenos similares de la naturaleza, para bienes que se encuentran al aire libre o en edificios que estén en estas condiciones.

A la condition : “ R.C por Contratistas y Subcontratistas hasta \$1.550.000.0002

**OBSERVACION : Se solicita Indicar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista**

**A la condicion - R.C. Avisos y Vallas**

**OBSERVACION: Amablemente se solicita adicionar al texto: siempre y cuando hayan sido instaladas por el asegurado**

A la condición: Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Sublimitada a \$35.000.000.por evento y \$105.000.000 por vigencia .

**OBSERVACION:** Amablemente se solicita indicar que opera en exceso de las pólizas que cada vehículo deba tener contratado

**VIDA GRUPO**

<p><b>6. SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS</b></p>	<p><b>Solicitamos se publique listado de asegurados donde se detalle edad y/o fecha de nacimiento, género (masculino o femenino), valor asegurado y preexistencias o agravaciones de riesgo a considerar.</b></p>
---	---

<p><b><u>ANEXO TECNICO No 1.</u></b></p>	
<p><b>CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES</b></p>	
<p><b>6. SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS</b></p>	<p><b>Solicitamos se publique listado de asegurados donde se detalle edad y/o fecha de nacimiento, género (masculino o femenino), valor asegurado y preexistencias o agravaciones de riesgo a considerar.</b></p>
<p>· <b>Doble Indemnización por fallecimiento accidental – Beneficios por desmembración. Fallecimiento accidental Y Beneficios por desmembración: Si el asegurado fallece o</b></p>	<p><b>Agradecemos modificar el nombre de la cobertura “Doble indemnización por muerte</b></p>

<p>sufre alguna lesión corporal enumerada en la tabla de indemnizaciones que Sugiera la Compañía, como consecuencia de un accidente, entendiéndose como tal todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, la Compañía pagará el valor asegurado establecido en la caratula, siempre y cuando el fallecimiento o la lesión corporal ocurra con ocasión al accidente.</p>	<p>accidental” por “Indemnización adicional por muerte accidental”; lo anterior en razón a que la acepción “Doble indemnización” se puede comprender como una doble indemnización posterior al pago de la indemnización del amparo básico lo cual en últimas generaría una triple indemnización; adicionalmente en la práctica, las aseguradoras que explotan el ramo de vida grupo denominan este amparo en sus clausulados como “Indemnización adicional por muerte accidental”.</p>
<p>Amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.</p>	<p>SE solicita ajustar texto: con cobro adicional de prima</p>

## 7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

- Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas

**OBSERVACION:** Se solicita eliminar Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior

## TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

ANEXO TECNICO No 1.	OBSERVACIONES
Los indicados en el estudio de mercado para este seguro POR VALOR TOTAL DE \$205.000.000.000	Se solicita publicar relacion de edificaciones con direcciones y valores asegurados individuales; asi mismo de muebles y enseres, equipos de computos fijos y moviles, Maquinaria y equipo.
"COBERTURA DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES", que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no expresamente excluida ya sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del Asegurado y dentro del Territorio Nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas, incluyendo pero no limitado a Incendio y rayo; Explosión; Daños por agua; Anegación, avalancha, deslizamientos, caída de árboles, aludes; Extended Coverage; Terremoto, temblor y erupción volcánica, y demás eventos de la naturaleza; Huelga, Motín y Asonada, conmoción civil o popular; Actos mal intencionados de terceros, desplazamiento de muros, pisos y techos; Terrorismo; Sabotaje; Rotura de Maquinaria; frigoríficos, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor; Rotura de vidrios exteriores e interiores; Corriente débil, Hurto simple y Hurto calificado para todos los bienes; Equipos móviles y/o portátiles; Movilización de bienes. Pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo Software	Para perdida de datos se aclare que se solicita gastos, solicitar establecer un sublimite
<ul style="list-style-type: none"> <li>Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 60 días siguientes a la ocurrencia del siniestro).</li> </ul>	pago de prima adicional. SI EL VALOR DE LOS BIENES ES DE MAS DE \$200.000 MILLONES ESTE VALOR DEL 20% SERIAN \$40.000 MILLONES QUE ES UNA CIFRA EXSORBITANTE, SE DEBE SOLICITAR ESTABLECER UN LIMITE DE \$1.000.000.000
<ul style="list-style-type: none"> <li>Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 60 días</li> </ul>	pago adicional de prima. SI EL VALOR DE LOS BIENES ES DE MAS DE \$200.000 MILLONES ESTE VALOR DEL 20% SERIAN \$40.000 MILLONES QUE ES UNA CIFRA EXSORBITANTE, SE DEBE SOLICITAR ESTABLECER UN LIMITE DE \$1.000.000.000
<ul style="list-style-type: none"> <li>Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente hasta por el 20% del valor asegurado total y con aviso a la aseguradora de 60 días</li> </ul>	Con pago adicional de prima. SI EL VALOR DE LOS BIENES ES DE MAS DE \$200.000 MILLONES ESTE VALOR DEL 20% SERIAN \$40.000 MILLONES QUE ES UNA CIFRA EXSORBITANTE, SE DEBE SOLICITAR ESTABLECER UN LIMITE DE \$1.000.000.000
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días</li> </ul>	Teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas, gentilmente se solicita modificar a 60 días
<ul style="list-style-type: none"> <li>Anticipo de indemnización del 50%</li> </ul>	Con demostración de ocurrencia y cuantía
<ul style="list-style-type: none"> <li>Arbitramento y cláusula compromisoría</li> </ul>	PEDIR AUTORIZACION A GCIA JURIDICA
<ul style="list-style-type: none"> <li>Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el</li> </ul>	Siempre que hagan parte del valor asegurado informado en la presente invitacion
<ul style="list-style-type: none"> <li>Elementos dañados y gastados</li> </ul>	Favor sublimitar al 5% del valor asegurado para contenidos muebles y enseres asi como equipos de corriente debil
<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipos de reemplazo temporal</li> </ul>	Favor sublimitar al 5% del valor asegurado para TRDM
<ul style="list-style-type: none"> <li>Errores u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados</li> </ul>	Favor aclarar el alcance que se pretende con esta condicion
<ul style="list-style-type: none"> <li>Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes.</li> </ul>	Favor exceptuar los daños durante el transporte. EL COSTO DEL TRANSPORTE HACE PARTE DE UNA POLIZA DE TR
<ul style="list-style-type: none"> <li>Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida.</li> </ul>	Favor incluir en el listado de gastos que siguen bajo un sublimite general del 5% del valor asegurado con limite maximo de \$500.000.000.....
<ul style="list-style-type: none"> <li>Honorarios profesionales, por la suma de hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.</li> </ul>	Favor incluir en el listado de gastos que siguen bajo un sublimite general del 5% del valor asegurado con limite maximo de \$ 200.000.000.....
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrados.</b></li> </ul>	Amablemente se solicita sublimitar al 5% del varlor asegurado, determinandolo en \$500.000.000 en consideracion a que solicitan como valor adicional
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos de auditoría y contabilidad.</li> </ul>	Amablemente se solicita sublimitar al 5% del varlor asegurado, maximo \$200.000.000
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos de extinción del siniestro</li> </ul>	Solicitamos establecer un sublimite 5% de la suma asegurada, máximo hasta %300.000.000
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos de extinción de incendio</li> </ul>	Solicitamos establecer un sublimite 5% de la suma asegurada, máximo hasta %300.000.001
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos de preservación de bienes.</li> </ul>	Solicitamos establecer un sublimite 5% de la suma asegurada, máximo hasta %300.000.002
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.</li> </ul>	Solicitamos establecer un sublimite 5% de la suma asegurada, máximo hasta %300.000.003
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.</li> </ul>	Solicitamos establecer un sublimite 5% de la suma asegurada, máximo hasta %300.000.004
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles.</li> </ul>	Solicitamos establecer un sublimite 5% de la suma asegurada, máximo hasta %300.000.004
<ul style="list-style-type: none"> <li>Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura.</li> </ul>	En consideracion a la condicion que sigue favor unificar en una sola ajustando: Con un radio operacion de 250 km alrededor del Departamento, si se requiere salir de esta área debe informar a la Aseguradora
<ul style="list-style-type: none"> <li>Movilización de bienes para su uso (10% del valor asegurado evento vigencia)</li> </ul>	MAXIMO \$300.000.000
<ul style="list-style-type: none"> <li>Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje ( 30% del valor asegurado)</li> </ul>	Se solicita informar las obras y / o montajes en curso o planeadas dentro de la vigencia de las polizas solicitadas, SUBLIMITE \$500.000.000
<ul style="list-style-type: none"> <li>Pago de auditores, revisores y contadores límite 100% de los gastos demostrados</li> </ul>	Incluir en la clausula de gastos :Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrado" SUBIMITE \$100.000.000
<ul style="list-style-type: none"> <li>Reconstrucción de archivos hasta el 100% de los gastos demostrados.</li> </ul>	Incluir en la clausula de gastos :Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrado" SUBLIMITE \$100.000.000
<ul style="list-style-type: none"> <li>Remoción de escombros sub-limitado a \$400.000.000 por evento de los gastos demostrados</li> </ul>	Incluir en la clausula de gastos :Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrado"



<ul style="list-style-type: none"> <li>Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla de demérito, sino que la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra en la fecha de adquisición del bien afectado.</li> </ul>	Se solicita trasladar a condiciones opcionales
<ul style="list-style-type: none"> <li>Para equipos con edad superior a diez (10) se le aplicará un 10% de demérito.</li> </ul>	Favor determinar una tabla de demerito consecuente con la generalidad de la industria aseguradora Colombiana: 10-12 años:25%; 12 a 15 años 50%; mas de 15 años : 75%
<ul style="list-style-type: none"> <li>Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro EXCEPTO AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O PUPULAR. En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros - AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMACCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.</li> </ul>	se solicita sublimitar hasta el 30% del valor asegurado para la poliza
<ul style="list-style-type: none"> <li>Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para las coberturas de amit, huelga, motín, asonada conmoción civil o popular hasta \$10.000.000</li> </ul>	Gentilmente se solicita eliminar esta condicion por ser de imposible cumplimiento conforme los contratos de reaseguro
<ul style="list-style-type: none"> <li>Revocación de la póliza con 60 días y para el amparo de AMIT, incluido terrorismo, a 10 días.</li> </ul>	Gentilmente se solicita eliminar esta condicion por ser de imposible cumplimiento conforme los contratos de reaseguro
<ul style="list-style-type: none"> <li>Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia de predios de terceros, por 120 días)</li> </ul>	Se solicita ajustar: " se exceptua los daños ocurridos en el transporte", en consideracion a que esos riesgos son objeto de una poliza de transporte bien sea tomada por la Universidad, bien por el contratista.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Límite agregado de indemnización para terremoto, HMACC, AMIT, y sabotaje \$ 160.000.000 la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles con cargo ofertado hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para Terremoto , HMACC, AMIT y Sabotaje, que son objeto de la calificación.</li> </ul>	Se solicita eliminar toda vez que las condiciones de la invitacion suponen unos factores de evaluacion en las condiciones de deducibles donde se incluyen mayores puntajes a menores o deducibles 0 por tanto la condicion prouesta presente resulta ineficaz
<ul style="list-style-type: none"> <li>Renta para instalaciones y edificios propios. Período de doce (12) meses y Sublímite por mes de \$100.000.000.</li> </ul>	Considerando que la vigencia solicitada no es anual, en aras de que las cláusulas guarden relación armónica con la vigencia de la póliza a otorgar, solicitamos reemplazar " <b>periodo de doce (12) meses</b> " por "vigencia"; igualmente se solicita incluir bajo la condicion general de Gastos.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Sublímite de cobertura para gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza hasta \$300.000.000</li> </ul>	Se solicita incluir dentro de la condicion general de gastos :"- Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrados.

**Cordialmente,**

**MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA**

EQUIDAD  
SEGUROS

Bogotá D.C., junio 17 de 2020

Señores

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC**  
ciudad

**REF: OBSERVACIONES A PRE – PLIEGO INVITACION PUBLICA 15 DE 2020**  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC**

Respetados señores **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC**,

Reciban un cordial saludo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Como compañía interesada en participar en el proceso de licitación pública citada en la referencia, que tiene por objeto: "CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPANIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS PÓLIZAS DE VIDA GRUPO PARA SUS DOCENTES Y NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES, Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"; respetuosamente presentamos a consideración las siguientes observaciones:

## 1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS Y/O FINANCIEROS:

- 1.1. En virtud del principio de pluralidad de oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 24, y a los principios de Transparencia y Responsabilidad (artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993,) solicitamos a la entidad modificar el resultado del indicador de **índice de liquidez** toda vez que el mismo determina la capacidad del proponente para cumplir sus obligaciones y permitir que se acredite de la siguiente forma:

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ: MAYOR O IGUAL A 1.00**

- 1.2. Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la exigencia de suscribir la cláusula multas y cláusula penal pecuniaria toda vez que los contratos de seguros están excluidos de la aplicación de las cláusulas excepcionales artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que dice:

*PARÁGRAFO. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales*

- 1.3. Solicitamos a la entidad permitir que la certificación de parafiscales se presente en formato diferente al anexo No. 02 en el prepliego, o permitir que el formato sea firmado por quien firma la propuesta siendo respaldado por la certificación emitida por el Revisor Fiscal en formato diferente al mencionado.
- 1.4. Solicitamos a la entidad publicar la minuta del contrato que hacer parte integral del presente proceso de selección.
- 1.5. Solicitamos amablemente a la entidad indicar a los proponentes el nombre intermediario se seguros se encuentra asesorando a la entidad para el presente proceso con base en el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano.

## 2. REQUISITOS TÉCNICOS

### 2.1. SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

- 2.1.1. Solicitamos a la entidad diligenciar el formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- 2.1.2. Amablemente solicitamos a la entidad modificar los deducibles en los siguientes amparos y/o coberturas del ramo del presente ramo:

- Terremoto, temblor de tierra y/o erupción volcánica: P.Totales: 1% del valor asegurable sin mínimo.

- HMAACC y AMIT: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 smmlv.
- Incendio y demás eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv.
- Rotura de Maquinaria: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv.
- Equipo Eléctrico y Electrónico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 smmlv.
- Equipo Electrónico Móvil o Portátil: 20% del valor de la pérdida mínimo 2 smmlv.
- Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv.
- Hurto Simple: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv.
- Hurto calificado de dineros en efectivo: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 smmlv.
- Responsabilidad Civil Extracontractual: 10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv.

## 2.2. SEGURO MANEJO GLOBAL

- 2.2.1. Solicitamos a la entidad modificar el deducible para el presente ramo y permitido el que se presente de la siguiente forma: 15% del valor de la pérdida mínimo 3 smmlv hasta 20 SMMLV hasta \$400.000.0000 evento / vigencia.

## 2.3. SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONALES ESPECIALES

- 2.3.1. Solicitamos a la entidad publicar el listado de los asegurados con sus profesiones.
- 2.3.2. Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el deducible y permití que se presente de la siguiente forma: (Docentes y alumnos) 10% del valor de la pérdida mínimo 1 smmlv

## 2.4. SEGURO VIDA GRUPO

- 2.4.1. Solicitamos a la entidad publicar el listado de los asegurados con fechas de nacimiento.
- 2.4.2. Respetuosamente solicitamos publicar la siniestralidad detallada incluyendo las coberturas afectadas.

2.4.3. Solicitamos a la entidad indicar el valor asegurado de cada cobertura solicitada.

## 2.5. RAMO AUTOMÓVILES

2.5.1. En cuanto a la cobertura de responsabilidad civil extracontractual solicitamos a la entidad aclarar el valor asegurado dado que no se estipula.

2.5.2. Se solicita aclaración a la entidad en las siguientes coberturas:

- Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso penal, por evento. (Sin cobro adicional de prima)  
El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico.
- Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso civil, por evento. (Sin cobro adicional de prima)  
El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico
- Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de Reparación Directa, por evento. (Sin cobro adicional de prima)  
El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico

Agradecemos tener en cuenta nuestras solicitudes y quedamos atentos a su importante respuesta.

Cordial Saludo,

**Adriana Núñez Manrique**

Auxiliar de Licitaciones

(57-1) 592-2929 Ext. 1242

Carrera 9A # 99 – 07 Piso 12

[adriana.nunez@laequidadseguros.coop](mailto:adriana.nunez@laequidadseguros.coop)

[www.laequidadseguros.coop](http://www.laequidadseguros.coop)

Bogotá – Colombia